



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 5 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13281

554111

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. Nº 30329.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República para salir del territorio nacional del 8 al 13 de junio de 2015 **554114**

R. Leg. Nº 30330.- Resolución Legislativa que aprueba el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa **554114**

R. Leg. Nº 30331.- Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Protección de la Información y Material Clasificados en el ámbito de la Defensa **554114**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 145-2015-PCM.- Designan representante de la PCM ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, ante lluvias intensas **554115**

R.M. Nº 146-2015-PCM.- Autorizan viaje de Secretario General de la PCM a Guatemala, en comisión de servicios **554115**

AMBIENTE

R.M. Nº 146-2015-MINAM.- Disponen la publicación del documento denominado "Construyendo participativamente la Contribución Nacional", que contiene la propuesta de la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático **554116**

DEFENSA

R.S. Nº 209-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **554117**

R.S. Nº 210-2015-DE/- Nombran Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas del Perú en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores **554117**

RR.MM. Nºs. 483 y 484-2015-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU **554118**

EDUCACION

R.M. Nº 289-2015-MINEDU.- Modifican Anexo de la R.M. Nº 271-2015-MINEDU, que contiene el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica **554119**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 282-2015-MEM/DM.- Autorizan Transferencia Financiera para financiamiento de acciones de remediación ambiental de sitios impactados por actividades de hidrocarburos, que impliquen riesgos a la salud y al ambiente **554120**

R.M. Nº 283-2015-MEM/DM.- Amplían periodo de situación de grave deficiencia eléctrica del Sistema Eléctrico de Iquitos, establecido por R.M. Nº 222-2015-MEM/DM, hasta el mes de julio de 2016 **554121**

INTERIOR

R.M. Nº 0332-2015-IN.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **554121**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 114-2015-MIMP.- Definen al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF como Entidad Pública Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos **554121**

PRODUCE

R.M. Nº 182-2015-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **554122**

Res. Nº 37-2015-ITP/DE.- Designan Secretaria del Consejo Directivo del ITP **554123**

Res. Nº 38-2015-ITP/DE.- Aceptan renuncia y encargan Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica del ITP **554124**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 108-2015-RE.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico - militar", **554125**

R.M. N° 0457/RE-2015.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante el Grupo Nacional de Trabajo encargado del monitoreo y seguimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015 **554125**

R.M. N° 0458/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia, en comisión de servicios **554125**

RR.MM. N°s. 0459, 0460 y 0461/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio al Reino de Bélgica y Brasil, en comisión de servicios **554126**

R.M. N° 0465/RE-2015.- Designan integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados **554128**

SALUD

R.M. N° 350-2015/MINSA.- Crean el Repositorio Único Nacional de Información en Salud - REUNIS **554128**

R.M. N° 351-2015/MINSA.- Aprueban la "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Zoonóticas, Accidentes por Animales Ponzosñosos y Epizootías" **554129**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 129-2015-TR.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y monitoreo de las acciones señaladas en el "Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 - 2018" **554130**

R.M. N° 130-2015-TR.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada del proponer medidas para la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad **554130**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 186-2015-MTC/12.- Otorgan a North American Float Plane Service S.A.C. la renovación y modificación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **554131**

R.D. N° 2045-2015-MTC/15.- Autorizan a Centro de Educación Ocupacional de Gestión No Estatal ABC Técnica Jesús Obrero, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **554133**

R.D. N° 2212-2015-MTC/15.- Rectifican el error material contenido en el Artículo Primero de la R.D. N° 1104-2015-MTC/15 **554135**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 056-2015-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Fuerza Aérea del Perú **554137**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 180-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **554137**

R.J. N° 182-2015/IGSS.- Designan Directora General de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **554138**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 002-2015-SUNAT/500000.- Aprueban Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas previstas en la Ley General de Aduanas **554138**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 232-2015-P-PJ.- Disponen la conformación de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente y de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia **554141**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 286-2015-P-CSJCL/PJ.- Aprueban Plan Anual de Visitas Distritales, en la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2015 **554142**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 126-2015-UNTRM-CU.- Autorizan viaje de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a España, en comisión de servicios **554142**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0126-2015-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica **554143**

Res. N° 0127-2015-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto **554144**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2543, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560 y 2561-2015-MP-FN.- Dejan sin efecto y dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renunciaciones cesan y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **554145**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 144-2015/JNAC/RENIEC.- Aprueban Presupuesto Análítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2015 del RENIEC **554149**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2772-2015.- Autorizan a la EDPYME Acceso Crediticio la modificación de dirección de oficina especial ubicada en el departamento de Lima **554150**

Res. N° 3078-2015.- Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Malasia, en comisión de servicios **554151**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Acuerdo N° 154-2015-GRJ/CR.- Aprueban Transferencia Financiera a favor de Gobiernos Locales, para el cofinanciamiento de Estudios Pre Inversión, Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras **554151**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

R.D. N° 56-2014-DRSEMT/G.R.TACNA.- Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2014 **554155**

R.D. N° 63-2014-DRSEMT/G.R.TACNA.- Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre de 2014 **554156**

R.D. N° 01-2015-DRSEMT/G.R.TACNA.- Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2014 **554156**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 003-2015/MM.- Aprueban la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, que dispone beneficios tributarios para la regularización de obligaciones tributarias **554157**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 005-2015-MDPP.- Adecúan el TUPA a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad y efectúan la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos de procedimientos y servicios contenidos en el TUPA en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2015 **554157**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 545-MSB.- Ratifican el "Plan de Seguridad Ciudadana San Borja 2015" **554158**

D.A. N° 025-2014-MSB-A.- Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad **554159**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 381-MDSMP.- Ordenanza que aprueba disposiciones para solicitar Autorizaciones de Horario Extraordinario y Excepcional para las licencias de construcción en modalidad C y D **554160**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

R.A. N° 369-2015/MDSM.- Autorizan viaje de Regidoras a Panamá, en comisión de servicios **554161**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

D.A. N° 003-2015-MDLP-ALC.- Prorrogan vigencia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 006-2015-MDLP-AL, sobre Beneficios para pago de deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas y otras tasas **554161**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**

Acuerdo N° 038-2015-MPA.- Autorizan viaje de Alcalde a Portugal, en comisión de servicios **554162**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CARABAYA**

R.A. N° 069-2015-MPC/M/A.- Autorizan viaje de Alcalde y delegación de guías de turismo a Brasil, en comisión de servicios **554163**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 013-2015.- Prorrogan amnistía general e incentivos para el pago de deudas tributarias y no tributarias a favor de los contribuyentes **554163**

PROYECTO

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 115-2015-OS/CD.- Proyecto de Resolución que aprueba el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión para el período julio 2015 - abril 2016, para compensar a los Operadores de las Centrales de Generación Eléctrica Beneficiadas del Mecanismo de Compensación establecido en el D.S. N° 035-2013-EM, y de la relación de información que sustenta el referido proyecto **554164**

SEPARATAS ESPECIALES

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 890-2014/SDC-INDECOPI.- Se confirma la Resolución N° 161-2011/CFD-INDECOPI del 21 de noviembre de 2011, en el extremo que resolvió mantener la vigencia de los derechos antidumping definitivos impuestos sobre las importaciones sobre todas las variedades de calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de materiales de caucho o plástico y cuero natural (nada de textil), originarias de la República Popular China **554032**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° N° 056-2015-CD/OSIPTEL.- Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones **554088**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30329**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA
SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL
DEL 8 AL 13 DE JUNIO DE 2015**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1, literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 8 al 13 de junio de 2015, con el objeto de asistir a la II Cumbre de la Comunidad de Estados de Latinoamérica y el Caribe y la Unión Europea (II Cumbre CELAC-UE), a realizarse en el Reino de Bélgica.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

ESTHER CAPUÑAY QUISPE
Tercera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 04 de junio de 2015.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1246939-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30330**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL
CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA
PENAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
FRANCESA**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno

de la República Francesa, suscrito el 15 de noviembre de 2012, en la ciudad de París, República Francesa.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de mayo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

MODESTO JULCA JARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 04 de junio de 2015

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1246939-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30331**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA
EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA FRANCESA RELATIVO A LA
PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y MATERIAL
CLASIFICADOS EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa relativo a la Protección de la Información y Material Clasificados en el ámbito de la Defensa, suscrito el 04 de noviembre de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 04 de junio de 2015.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1246939-3

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Designan representante de la PCM
ante la Comisión Multisectorial de
Naturaleza Temporal, ante lluvias
intensas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 145-2015-PCM**

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 160-2015-PCM se crea la Comisión Multisectorial, de Naturaleza Temporal, ante Lluvias intensas, encargada de proponer la identificación y la ejecución de acciones de intervención de carácter multisectorial que requieren ser realizadas en los tres niveles de gobierno; dispositivo legal que en su artículo 2, determina que la Comisión estará conformada, entre otros por un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual la presidirá;

Que, el artículo 3 de la mencionada Resolución Suprema prescribe que la designación de los representantes que forman parte de la Comisión Multisectorial se formalizará mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, ante lluvias intensas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Único- Designar al Señor Julio Miguel Pflucker Yépez, Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres, como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, ante lluvias intensas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1246592-1

**Autorizan viaje de Secretario General
de la PCM a Guatemala, en comisión
de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 146-2015-PCM**

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO:

El Memorando N° 0636-2015-PCM/SGP, de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros y el Informe N° 004-2015-PCM-SGP/VZA;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD es un organismo internacional de carácter gubernamental, con el respaldo de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 2845 – XXVI), que opera mediante programas de cooperación internacional, y fue creado en virtud del acuerdo suscrito

por los gobiernos de México, Perú y Venezuela, el 30 de junio de 1972;

Que, el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD, tiene como eje de su actividad, la modernización de las administraciones públicas; y, tiene como propósito, promover el intercambio de información, conocimiento, metodologías, buenas prácticas y experiencias, así como el debate entre sus Estados miembros, sobre la reforma del Estado con vistas a mejorar la eficiencia, eficacia y la calidad de las prestaciones de servicios de la Administración Pública;

Que, el Consejo Directivo del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD es la instancia máxima de carácter colegiado, con funciones generales normativas, de dictado de políticas y de dirección y evaluación de las actividades; está compuesto por los representantes de los Gobiernos que los respectivos países miembros designen;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 23 de marzo de 2015, la Secretaría General del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD, convoca a una Reunión Extraordinaria de su Consejo Directivo, con el objetivo de discutir el Reglamento Interno de Recursos Humanos del organismo, tal como fue aprobado en la “XLIV Reunión del Consejo Directivo del CLAD”; reunión que se llevará a cabo el día 9 de junio de 2015, en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y en los numerales 1 y 2 del artículo 18 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, propone objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno y coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, viene impulsando el proceso de modernización de la gestión pública, para ello, a través del Decreto Supremo N° 109-2012-PCM aprobó la Estrategia para la Modernización de la Gestión Pública, y, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el Perú es miembro pleno del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD, representado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, como representantes titular y alterno, respectivamente;

Que, en este contexto, es de interés institucional autorizar el viaje al exterior del señor Manuel Gustavo Mesones Castelo, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, representante alterno del Perú ante el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD, para que asista a la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD;

Que, la participación del señor Manuel Gustavo Mesones Castelo, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, no irrogará gasto alguno al Estado, toda vez que el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo – CLAD, cubrirá el costo de pasajes aéreos, alojamiento, transporte interno y alimentación;

Que, en tanto dure la ausencia del Secretario General, es necesario encargar la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Manuel Gustavo Mesones Castelo, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 08 al 10 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado, ni otorgará derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Encargar el despacho de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, al señor Jorge Manuel Pando Vilchez, Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, a partir del 08 de junio de 2015 y en tanto dure la ausencia del Secretario General.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el funcionario autorizado deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1246592-2

AMBIENTE

Disponen la publicación del documento denominado “Construyendo participativamente la Contribución Nacional”, que contiene la propuesta de la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2015-MINAM

Lima, 4 de junio de 2015

Visto; el Memorando N° 339-2015-MINAM/DVMDERN de 02 de junio de 2015, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 106-2015-MINAM/DVMDERN/DGCCDRH de 01 de junio de 2015, de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), acogida en Nueva York el 9 de mayo de 1992 y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, la cual tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias peligrosas en el sistema climático;

Que, en la Décimo Séptima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se llevó a cabo en Durban, República de Sudáfrica en diciembre del 2011, los Estados Partes acordaron negociar y adoptar para el año 2015 un nuevo instrumento jurídico, para lo cual se estableció la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada (ADP, por sus siglas en inglés);

Que, en la Décimo Novena Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se llevó a cabo en Varsovia, República de Polonia en noviembre del 2013, los Estados Partes acordaron iniciar o intensificar la preparación de sus Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (iNDC, por sus siglas en inglés) a ser entregadas en el primer trimestre del 2015 por los países desarrollados y por los países en desarrollo que estén listos para hacerlo;

Que, en la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se llevó a cabo en Lima, Perú, en diciembre de 2014, se ratificó el plazo de presentación de las iNDC y se estableció la preparación de un reporte de síntesis del efecto agregado de las iNDC a ser comunicadas por las Partes hasta el 01 de octubre del 2015;

Que, el compromiso del Estado Peruano es identificar y comunicar las contribuciones nacionales de acuerdo con sus objetivos y capacidades, es decir, las acciones previstas orientadas a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) en el marco de la mencionada Convención;

Que, la presentación de la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional nos permitirá cumplir con las decisiones adoptadas a nivel internacional dentro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, mostrando al Perú como un país comprometido con los esfuerzos globales de reducción de GEI, coadyuvando a aumentar nuestra competitividad y sostenibilidad económica sentando las bases hacia un crecimiento inclusivo bajo en carbono;

Que, en este contexto, mediante Resolución Suprema N° 129-2015-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual está adscrita al Ministerio del Ambiente y representada por doce Ministerios, la que de manera concurrente viene evaluando los diversos escenarios planteados en el documento que se somete a consulta ciudadana;

Que, el Ministerio del Ambiente en la sesión de la Comisión Multisectorial realizada el 28 de mayo de 2015, informó que presentará a la citada Comisión la propuesta preliminar de la “Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional”, la misma que previamente será puesta en conocimiento del público a través del Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, para recibir opiniones y sugerencias de todos los actores de la sociedad civil, conforme a lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y, la Resolución Suprema N° 129-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del documento denominado “Construyendo participativamente la Contribución Nacional”, que contiene la propuesta de la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (iNDC, por sus siglas en inglés) en el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Apruébese el Plan de Consulta Pública del documento “Construyendo participativamente la Contribución Nacional”, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Los Anexos 1 y 2 de la presente resolución serán publicados en el Portal Web institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/indcs/>).

Artículo 4.- Las opiniones y sugerencias a la propuesta señalada en el artículo 1 de la presente resolución, deberán ser remitidas hasta el 17 de julio de 2015, a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 129-2015-PCM, a través del Portal Web <http://www.minam.gob.pe/indcs/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1246937-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 209-2015-DE/MGP

Lima, 4 de junio de 2015

Visto, el Oficio P.200-1073 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 24 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), ha publicado el Programa de Reuniones para el año 2015 (PROG/123), de fecha 15 de diciembre de 2014, en el cual se encuentra considerado el 95º Período de Sesiones del Comité de Seguridad Marítima (MSC), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 8 al 12 de junio de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficial Superiores, para que participen en la mencionada sesión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Pastor Ludwig ZANABRIA Acosta y del Capitán de Fragata SGC. Edson Javier FANO Espinoza, para que participen en el 95º Período de Sesiones del Comité de Seguridad Marítima (MSC), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 8 al 12 de junio de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que nos daría la oportunidad de participar con voz y voto como estado miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI), en actividades relacionadas con la prevención y control de la contaminación del mar a nivel internacional, permitiéndonos además obtener información sobre los últimos alcances en señalización marítima mundial, instalación y operación de equipos hidro-ocenográficos y descubrimientos científicos, entre otros;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Pastor Ludwig

ZANABRIA Acosta, CIP. 01811757, DNI. 43560732 y del Capitán de Fragata SGC. Edson Javier FANO Espinoza, CIP. 01801843, DNI. 43419524, para que participen en el 95º Período de Sesiones del Comité de Seguridad Marítima (MSC), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 8 al 12 de junio de 2015; así como, autorizar su salida del país el 6 y su retorno el 13 de junio de 2015.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima	
US\$. 2,500.00 x 2 personas	US\$. 5,000.00
Viáticos:	
US\$. 540.00 x 2 personas x 5 días	US\$. 5,400.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 10,400.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1246939-4

Nombran Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas del Perú en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 210-2015-DE/

Lima, 4 de junio de 2015

Visto, el Informe Nº 055-2015 DGRIN-AL, de fecha 20 de mayo de 2015 del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1143, establece que el Oficial en situación de actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución; en este caso deberá tener por lo menos dos (02) años antes de estar incurso en las causales para el pase al retiro previstas en los artículos 45º y 46º de la citada Ley. Asimismo tendrán los mismos

derechos que el personal diplomático establecidos en la norma que regula la materia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 734-2014-DE/ de fecha 18 de diciembre de 2015, se aprobó entre otros, los cargos vacantes de Agregado de Defensa y Aéreo y Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República de Chile, los mismos a ser desempeñados por el Personal Superior de las Fuerzas Armadas en las Misiones Diplomáticas en el exterior, por un periodo máximo de DOS (2) años.

Que, mediante Resolución Suprema N° 137-2015-DE/ de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó el cargo vacante de Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a desempeñar por Personal Superior de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Acta de fecha 27 de abril de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 8° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG del 13 de diciembre de 2006, la Comisión respectiva propuso al Coronel EP Hugo Antonio MOLINA Carazas, para que ocupe el cargo de Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República del Ecuador, por un período máximo de dos (2) años;

Que, asimismo, mediante Acta de fecha 18 de mayo de 2015, la Comisión referida en el párrafo precedente, propuso al Coronel FAP Javier Francisco TRYÓN Carbone como Agregado de Defensa y Aéreo y al Coronel EP Jorge Luis FÉLIX Díaz como Agregado de Defensa Adjunto y Militar, ambos a la Embajada del Perú en la República de Chile y por un período máximo de dos (2) años;

Que, el artículo 9° del mencionado Reglamento establece que el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema debidamente refrendada por el Ministro de Defensa, nombra en Misión Diplomática al personal militar de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su modificatoria aprobada con el Decreto Legislativo N° 1143, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006, la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008 y la Resolución Suprema N° 137-2015-DE/ de fecha 17 de abril de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores a los siguientes Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas del Perú, a partir del 08 de junio de 2015 y por un período máximo de DOS (2) años:

CARGO	GRADO APELLIDOS Y NOMBRES
Agregado de Defensa y Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Chile.	Coronel FAP Javier Francisco TRYÓN Carbone
Agregado de Defensa Adjunto y Militar a la Embajada del Perú en la República de Chile	Coronel EP Jorge Luis FÉLIX Díaz
Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República del Ecuador	Coronel EP Hugo Antonio MOLINA Carazas

Artículo 2.- Los mencionados Oficiales deberán viajar al país al cual han sido designados en Misión Diplomática, para asumir el cargo, una vez recibida la autorización correspondiente del Estado ante el cual será acreditado.

Artículo 3.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú y Fuerza Aérea del Perú, efectuarán los pagos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006 y al procedimiento de cálculo de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero del personal militar en Misión Diplomática, establecido por el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 4.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero se otorgará por los días reales y efectivos de servicio en el exterior

desde la asunción del cargo hasta su término por los dos (2) años autorizados, salvo lo previsto en el Artículo 6 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Los citados Oficiales destacados al Ministerio de Relaciones Exteriores, pasarán revista en el Comando de Personal del Ejército del Perú y Fuerza Aérea del Perú, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 6.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1246939-5

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 483-2015 DE/SG

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 377 del 18 de mayo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2086 CCFFAA/SG/CIOEC, del 27 de mayo de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 5 de junio al 1 de agosto de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 5 de junio al 1 de agosto de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1246534-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 484-2015 DE/SG**

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 369 del 13 de mayo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2390, del 29 de mayo de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 5 al 20 de junio de 2015, con la finalidad de realizar una encuesta sobre higiene industrial en las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos de América (NAMRU-6), en las ciudades de Lima e Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 5 al 20 de junio de 2015, con la finalidad de realizar una encuesta sobre higiene industrial en las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales de la Marina de los Estados Unidos de América (NAMRU-6), en las ciudades de Lima e Iquitos.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que

dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1 Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1246534-2

EDUCACION

Modifican Anexo de la R.M. N° 271-2015-MINEDU, que contiene el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 289-2015-MINEDU**

Lima, 4 de junio de 2015

Vistos, el Informe N° 261-2015-MINEDU/VMPG-DIGEDD-DIED, y el Informe N° 292-2015-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 19 de la referida Ley señala que, el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 77 del citado dispositivo legal, señala que el Ministerio de Educación define la política sectorial de contratación docente. Asimismo, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de los referidos concursos; así como, sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de los citados concursos;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 271-2015-MINEDU, se convocó a los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobándose el cronograma correspondiente a dichos concursos, en el cual se estableció que el procedimiento de inscripción de postulantes se debía realizar del 25 de mayo al 5 de junio de 2015;

Que, a través del Oficio N° 814-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 261 -2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual señala que existe un alto índice de postulantes inscritos en el portal institucional del Ministerio de Educación, en el marco de la convocatoria realizada mediante la citada Resolución Ministerial, que tienen pendiente culminar su proceso de inscripción mediante la confirmación de sus datos personales en el Banco de la Nación; y considerando que, el objetivo de los concursos en mención es permitir el ingreso de profesores calificados a la primera escala de la Carrera Pública Magisterial y contratar docentes con los mejores puntajes en la evaluación; resulta pertinente ampliar el plazo de la inscripción única de postulantes a fin de garantizar que los postulantes que ya han iniciado su proceso de inscripción a través del portal institucional del Ministerio de Educación culminen con dicho proceso; por lo que se requiere modificar el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N° 271-2015-MINEDU;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Viceministerial N° 021-2015-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 271-2015-MINEDU, que contiene el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, según el siguiente detalle:

"ANEXO

CRONOGRAMA DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL Y DE CONTRATACIÓN DOCENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

	Actividades	Inicio	Fin
	(...)		
2	Inscripción única de postulantes para el Concurso de Nombramiento y de Contratación Docente.	25/05/2015	09/06/2015*
	(...)		

* Dentro del horario de atención de las agencias autorizadas del Banco de la Nación".

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1246877-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan Transferencia Financiera para financiamiento de acciones de remediación ambiental de sitios impactados por actividades de hidrocarburos, que impliquen riesgos a la salud y al ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2015-MEM/DM

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30321 que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, tiene por objeto el financiamiento de las acciones de remediación ambiental de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos, que impliquen riesgos a la salud y al ambiente y, ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la precitada Ley, autoriza al pliego Ministerio de Energía y Minas a realizar transferencias financieras a favor del Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), creado mediante Ley 26793, hasta por la suma de S/. 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a los saldos de balance de la Unidad Ejecutora 005 - Dirección General de Electrificación Rural (DGER), que dicho pliego previamente incorpora en su presupuesto institucional, para los fines a que se refiere la presente Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2015-MEM/DM, de fecha 25 de Mayo de 2015, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas para el año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los Saldos de Balance del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 005 - Dirección General de Electrificación Rural, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, la Dirección General de Electrificación Rural mediante Oficio N° 093-2015-MEM/DGER/JAF, de fecha 27 de Mayo de 2015, comunicó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que ha dispuesto la Redistribución de los Saldos de Balance no utilizados al 31 de Diciembre de 2014, a favor de la Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central, por el monto ascendente a S/. 30 000 000.00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2015-01788-001, con registro SIAF N° 0000001733 del 29.05.2015, por el monto S/. 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles), para los fines de la transferencia financiera a favor del Fondo Nacional del Ambiente, en aplicación de la Ley N° 30321;

Que, en consecuencia es necesario emitir la normativa correspondiente para ejecutar la Transferencia Financiera a favor del Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), hasta por el monto de S/. 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles), destinados a la remediación ambiental de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos, que impliquen riesgos a la salud y al ambiente y, ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas mediante Informe N° 021-2015-MEM-OGP/PRES, y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del mismo Pliego Institucional, conforme a lo señalado por el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30321;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental; por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley N°

28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/. 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a favor del Fondo Nacional del Ambiente (FONAM), para el financiamiento de las acciones de remediación ambiental de sitios impactados por las actividades de hidrocarburos, que impliquen riesgos a la salud y al ambiente y, ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30321, de acuerdo al detalle siguiente:

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados

5 Gastos de Capital:	
2	Gastos Presupuestarios
2.5	Otros Gastos
2.5.2.2.1.4	A Fondos y Fundaciones

S/. 30 000 000,00

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1246556-1

Amplian periodo de situación de grave deficiencia eléctrica del Sistema Eléctrico de Iquitos, establecido por R.M. N° 222-2015-MEM/DM, hasta el mes de julio de 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283-2015-MEM/DM

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2014-EM, el 9 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 222-2015-MEM/DM, que declaró en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico de Iquitos por el periodo abril-diciembre 2015, con un total de 12 MW de generación adicional, debido a la falta de capacidad de generación en la zona producto del retiro progresivo de varios grupos de generación, la tendencia decreciente del margen de reserva, así como también el incremento de la demanda;

Que, mediante Oficio G-600 – 2015, ingresado bajo registro N° 2498779, Electro Oriente S.A. solicitó a la Dirección General de Electricidad ampliar el periodo de la declaratoria de deficiencia eléctrica del Sistema Eléctrico de Iquitos, fijado mediante la Resolución Ministerial N° 222-2015-MEM/DM desde abril a diciembre 2015, hasta el ingreso de la Central Térmica del proyecto "Suministro de Energía Iquitos 70 MW", previsto para julio del 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° GFE-UGSA-8-2015, ingresado con registro N° 2487448, OSINERGMIN señaló que la nueva puesta en Operación Comercial de la primera etapa de la Central Térmica de 70 MW está prevista para julio de 2016 con 50 MW al suministro eléctrico de Iquitos, a cargo de la empresa GenRent;

Que, con el fin de garantizar la continuidad de la cadena de suministro de energía eléctrica al Sistema Eléctrico de Iquitos, y minimizar el riesgo de restricciones de energía a los usuarios durante el año 2016; el Ministerio de Energía y Minas ha considerado conveniente ampliar el periodo de declarar en situación de grave deficiencia eléctrica al Sistema Eléctrico Iquitos, conforme consta en el Informe

Técnico N° 052-2015-MEM/DGE/DEPE emitido por la Dirección General de Electricidad;

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2014-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice-Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el periodo de la situación de grave deficiencia eléctrica del Sistema Eléctrico de Iquitos, establecido mediante Resolución Ministerial N° 222-2015-MEM/DM, hasta el mes de julio de 2016.

Artículo 2.- Los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 222-2015-MEM/DM, se mantendrán vigentes hasta la fecha declarada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1246555-1

INTERIOR

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0332-2015-IN

Lima, 4 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, por razones del servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Mariasela Lucero Linares Castillo de Tam, en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1246535-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Definen al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF como Entidad Pública Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2015-MIMP

Lima, 3 de junio de 2015

Vistos, la Nota N° 168-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 145-2015-MIMP/OGPP-OMI y el Informe N° 010-2015-MIMP/OGPP-OMI-JFH de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorando N° 404-2015-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 099-2015-MIMP-OGRH-OPTP de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal y el Oficio N° 409-2015/INABIF-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 30057– Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, sólo para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, no teniendo implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales, se considera como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuenta con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, asimismo, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras, conforme a la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de una entidad pública Tipo A que, de acuerdo a su manual de operaciones o documento equivalente, cumpla los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, mediante Informe N° 099-2015-MIMP-OGRH-OPTP del 23 de abril de 2015, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos ha considerado procedente declarar al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF como Entidad Tipo B del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debido a que cumple con los criterios establecidos en el literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, con Informe N° 010-2015-MIMP/OGPP-OMI-JFH del 30 de abril de 2015, la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha señalado, entre otros aspectos, que: (i) El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF constituye una Unidad Ejecutora del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de conformidad con lo establecido, entre otros, en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, b) La Dirección Ejecutiva, como instancia máxima de decisión del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, es competente para contratar, sancionar y despedir al personal que labora en dicho Programa Nacional, de conformidad con lo establecido en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y c) el citado Programa Nacional cuenta con una Sub Unidad de Potencial Humano dependiente de la Unidad de Administración, responsable de desarrollar los procesos técnicos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos; razón por la cual ha determinado que el citado Programa Nacional cumple con los criterios establecidos para ser declarado como Entidad Tipo B, por lo que recomienda se declare al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF como entidad Tipo B del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en consecuencia, corresponde que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sea definido como Entidad Tipo B mediante la emisión de la correspondiente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Entidad Pública Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1246818-1

PRODUCE

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182-2015-PRODUCE

Lima, 4 de junio de 2015

VISTOS: El Memorando N° 1330-2015-PRODUCE/DVMYPE-I y el Informe N° 015-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/MAP del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 2530-2015-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 974-2015-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 538-2015-PRODUCE/OGA-OL de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe N° 107-2015-PRODUCE/OGA-Jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 23 de abril de 2015 el señor John M. Andersen, Principal Deputy Assistant for Global Markets and SMEWG Chair for 2015-2016, International Trade Administration, U.S. Department of Commerce, invita al señor José Manuel Azañero Saona, Asesor del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, al evento “The 40th APEC Small and Medium Enterprises Working Group and Related Meetings”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 8 al 11 de junio de 2015;

Que, el Perú es miembro del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico APEC desde el año 1998. Dicho Foro cuenta con 21 miembros (Australia, Brunéi, Canadá, Indonesia, Japón, Corea del Sur, Malasia, Nueva Zelanda, Filipinas, Singapur, Tailandia, Estados Unidos, China Taipéi, Hong Kong, China, México, Papúa Nueva Guinea, Chile, Perú, Rusia, Vietnam), incluyendo todas las principales economías de la Región y algunas de las economías de más rápido crecimiento y más dinámicas del mundo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 061-2014-RE con fecha 24 de abril de 2014 se declara de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2016, incluyendo la realización de la XXIV Cumbre de Líderes de dicho Foro y los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2014, 2015 y 2016, reuniones Ministeriales, reuniones Ministeriales Sectoriales, encuentros preparatorios de las reuniones Ministeriales, diálogos de Alto Nivel, reuniones de Altos Funcionarios, reuniones de los Grupos de Trabajo; reuniones de los Grupos de Tarea, diálogos Público-Privados, reuniones de Comités, Subcomités, Grupos de Expertos, reuniones del Consejo Consultivo Empresarial, Cumbre Empresarial de APEC; así como los seminarios, simposios y talleres nacionales e internacionales preparatorios de la agenda para la Presidencia peruana APEC 2016;

Que, el Informe N° 015-2015-PRODUCE/DVMYPE-/MAP del Despacho Viceministerial MYPE e Industria señala que la participación del funcionario del Sector en el evento "The 40th APEC Small and Medium Enterprises Working Group and Related Meetings" es de gran importancia, toda vez que los participantes tendrán la oportunidad de intercambiar información para la creación de una red de contactos al más alto nivel, lo que permitirá afianzar los lazos de cooperación técnica entre las economías de los países miembros en temas tales como: la innovación tecnológica, el desarrollo productivo, las barreras institucionales al comercio y la diversificación productiva; con el fin de aportar al descubrimiento y desarrollo de los nuevos motores de crecimiento en nuestro país;

Que, asimismo, el Informe citado en el considerando precedente refiere que la participación del funcionario en el evento "The 40th APEC Small and Medium Enterprises Working Group and Related Meetings", como punto Focal Alterno de APEC en representación del Ministerio de la Producción, permitirá generar conocimientos técnicos especializados, que serán necesarios para la organización y gestión de futuras reuniones de APEC en el Perú, tales como, la APEC-Perú 2016. Además, que propiciará un Grupo de Trabajo (41th SMEWG) previo a la Reunión del APEC-Filipinas en setiembre 2015;

Que, de acuerdo al Informe citado, el viaje que realizaría el señor José Manuel Azañero Saona, Asesor del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, del 07 al 12 de junio de 2015, a fin de participar en el evento "The 40th APEC Small and Medium Enterprises Working Group and Related Meetings", irrogará gasto al Estado peruano;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos con cargo a recursos públicos, entre otros supuestos, cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la finalidad del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerando precedente, el mismo que se encuentra establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, conforme al análisis técnico efectuado en el Informe N° 015-2015-PRODUCE/DVMYPE-/MAP del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, toda vez que el viaje propuesto se relaciona con las negociaciones económicas y acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, estando al itinerario remitido, corresponde autorizar el viaje del señor José Manuel Azañero Saona, Asesor del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, del 07 al 12 de junio de 2015 a la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor JOSÉ MANUEL AZAÑERO SAONA, Asesor del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 7 al 12 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo presentar el funcionario comisionado la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos (FEE)	: \$ 2,268.64
- Viáticos US\$ 440.00 x 4 días	: \$ 1,760.00
- Un día de instalación	: \$ 440.00

	\$ 4,468.64

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario comisionado deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1246538-1

Designan Secretaria del Consejo Directivo del ITP

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 37-2015-ITP/DE**

Callao, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Carta s/n de fecha 28 de mayo de 2015, presentada por la señora Rossana Elvía Cerrón Meza; y el Acuerdo N° SO 041-10-2015-ITP/CD de fecha 28 de mayo de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 10-2015-ITP/CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el numeral 1 del Acuerdo N° SO 95-11-2014-ITP/CD de fecha 18 de junio de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 11-2014-ITP/CD, se aprobó encargar a la señora Rossana Elvía Cerrón Meza, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica la Secretaría del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP):

Que, por la Resolución Ejecutiva N° 86-2014-ITP/DEC de fecha 07 de julio de 2014, se aprobó encargar a la señora Rossana Elvia Cerrón Meza, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica la Secretaría del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante carta s/n de fecha 28 de mayo de 2015, la señora Rossana Elvia Cerrón Meza, presenta renuncia al cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, por el numeral 1 del Acuerdo N° SO 041-10-2015-ITP/CD de fecha 28 de mayo de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 10-2015-ITP/CD, se da por concluida la encargatura de la Secretaría del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), otorgada a la señora Rossana Elvia Cerrón Meza, en su calidad de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 04 de junio de 2015, agradeciéndole por los importantes servicios prestados;

Que, por el numeral 2 del Acuerdo citado en el considerando precedente se le designa a la señora Golda Juraci Orbe Peixoto, como Secretaria del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) cargo considerado de confianza, a partir del 05 de junio de 2015;

Que, el cargo público de Secretario del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012-PRODUCE, pudiéndose encargar a los funcionarios libremente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a publicidad, dispone: "Todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;"

Con el visto de la Secretaria General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargatura de la Secretaría del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), otorgada a la señora Rossana Elvia Cerrón Meza, en su calidad de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 04 de junio de 2015, agradeciéndole por los importantes servicios prestados;

Artículo 2°.- Designar a partir del 05 de junio de 2015, a la señora Golda Juraci Orbe Peixoto, como Secretaria del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS
Director Ejecutivo

1246577-1

Aceptan renuncia y encargan Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica del ITP

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 38-2015-ITP/DE

Callao, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Carta s/n de fecha 28 de mayo de 2015, presentada por la señora Rossana Elvia Cerrón Meza; y el Acuerdo N° SO 040-10-2015-ITP/CD de fecha 28 de mayo de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 10-2015-ITP/CD, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el numeral 1 del Acuerdo N° SO 26-3-2014-ITP/CD de fecha 05 de febrero de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 3-2014-ITP/CD, se aprobó designar a la señora Rossana Elvia Cerrón Meza, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, por la Resolución Ejecutiva N° 28-2014-ITP/DEC de fecha 28 de febrero de 2014, se designó a la señora Rossana Elvia Cerrón Meza, en el cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante carta s/n de fecha 28 de mayo de 2015, la señora Rossana Elvia Cerrón Meza, presenta renuncia al cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, por el numeral 1 del Acuerdo N° SO 040-10-2015-ITP/CD de fecha 28 de mayo de 2015, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 10-2015-ITP/CD, se acepta la renuncia de la señora Rossana Elvia Cerrón Meza, al cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 04 de junio de 2015, dándole las gracias por los importantes servicios prestados;

Que, por el numeral 2 del Acuerdo citado en el considerando precedente se encarga la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica a la señora Sandra Pilar Piro Marcos, personal CAS de esta Entidad, a partir del 05 de junio de 2015;

Que, el cargo público de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), es un cargo de confianza, conforme se establece en el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú –ITP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012-PRODUCE, pudiéndose encargar a los funcionarios libremente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, referente a publicidad, dispone: "Todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;"

Con el visto de la Secretaria General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP; y, el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia efectuada por la señora Rossana Elvia Cerrón Meza, al cargo de Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 04 de junio de 2015, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 05 de junio de 2015, a la señora Sandra Pilar Piro Marcos, personal CAS de la Entidad, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), cargo considerado de confianza, con retención del cargo que viene desempeñando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS
Director Ejecutivo

1246578-1

RELACIONES EXTERIORES

Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico - militar”

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 108-2015-RE

Lima, 4 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico – militar”, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 02 de diciembre de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la protección mutua de la propiedad intelectual en el curso de la cooperación bilateral técnico – militar”, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 02 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1246939-6

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo Nacional de Trabajo encargado del monitoreo y seguimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0457/RE-2015

Lima, 2 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2009-MIMDES, de 27 de marzo de 2009, se aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015;

Que, el Grupo Nacional de Trabajo encargado del monitoreo y seguimiento del referido Plan Nacional, es una instancia integrada por los representantes técnicos de los sectores competentes y de instituciones representativas de la sociedad civil, y que la responsabilidad de su

funcionamiento recae en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0638-2012-RE, se designó a la Representante Alterna y se ratifica a la Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Grupo de Trabajo del monitoreo y seguimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015,

Que, resulta necesario que el Ministerio de Relaciones Exteriores actualice la designación de sus representantes que integrarán el Grupo Nacional de Trabajo encargado del monitoreo y seguimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2650, del Despacho Ministerial, de, 27 de mayo de 2015; y el Memorando (DGM) Nº DGM0436-2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 27 de mayo de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el Decreto Supremo Nº 003-2009-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término a la designación de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Evelyn Miyagui Henna, entonces Subdirectora de Política Social, de la Dirección para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales como Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Grupo Nacional de Trabajo encargado del monitoreo y seguimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, a partir de la fecha.

Artículo 2. Dar por terminada la designación de la abogada Laura Liliana Véliz Valladolid, Contratada Administrativa de Servicios, de la Dirección para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales como Representante Alterna del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Grupo Nacional de Trabajo encargado del monitoreo y seguimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, a partir de la fecha.

Artículo 3. Designar al Director (a) para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales como Representante Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Grupo Nacional de Trabajo encargado del monitoreo y seguimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, a partir de la fecha.

Artículo 4. Designar al Subdirector (a) de Política Social, de la Dirección para Asuntos Sociales, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales como Representante Alterno del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Grupo Nacional de Trabajo encargado del monitoreo y seguimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1245937-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0458/RE-2015

Lima, 2 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 11 al 19 de junio de 2015, se celebrará en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, la II Reunión de Subcomités y Comité de Comercio del Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia por una

Parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros por otra (ACM);

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha solicitado la participación en dichas reuniones de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores con el objetivo de realizar el seguimiento de la implementación de las disposiciones contempladas en los diversos capítulos del Acuerdo;

Que, es necesario que un funcionario de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, asista a las reuniones del 16 al 19 de mayo de 2015, a fin de realizar seguimiento político-diplomático del diálogo y de las decisiones que tendrán lugar en los Subcomités de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Compras Públicas, Aduanas, Facilitación del Comercio y Reglas de Origen, Comercio y Desarrollo Sostenible, Acceso a Mercados, y en el Comité de Comercio que será presidida por el Viceministro de Comercio Exterior, señor Edgar Vásquez;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2520, del Despacho Viceministerial, de 22 de mayo de 2015; y los Memorandos (DAE) N.º DAE0658/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 21 de mayo de 2015, y (OPP) N.º OPP0715/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 27 de mayo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República César Joycep Aréstegui Bravo, funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 16 al 19 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
César Joycep Aréstegui Bravo	799,00	370,00	04	1 480,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario posterior a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
 Ministra de Relaciones Exteriores

1245937-2

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio al Reino de Bélgica y Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 0459/RE-2015

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno CELAC-UE, cuyo objetivo es abordar temas como el diálogo sobre cuestiones y acontecimientos internacionales de ambas regiones, se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 10 al 11 de junio de 2015;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del señor Presidente de la República en la mencionada Cumbre, es necesario que el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Manuel Cacho-Sousa Velásquez, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 6 al 12 de junio de 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2599, del Despacho Viceministerial, de 27 de mayo de 2015; y los Memorandos (PRO) N.º PRO0308/2015 de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 25 de mayo de 2015; y (OPP) N.º OPP0732/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 29 de mayo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Manuel Cacho-Sousa Velásquez, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 6 al 12 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385 Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos Por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Jaime Manuel Cacho-Sousa Velásquez	2 745,00	540,00	7	3 780,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1246554-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0460/RE-2015**

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 10 al 11 de junio de 2015, se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, la II Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños y de la Unión Europea (CELAC – UE), teniendo como tema central “Construyendo nuestro futuro común: trabajando para conseguir sociedades más prósperas, cohesionadas y sostenibles para nuestros ciudadanos”.

Que, el 9 de junio de 2015, se realizará en la misma ciudad, la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CELAC y de la UE;

Que, asimismo, el 8 de junio de 2015, se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, la XLIV Reunión de de Altos Funcionarios CELAC – UE, preparatoria para la II Cumbre CELAC – UE;

Que, es necesario que funcionarios de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, asistan a las reuniones antes mencionadas, a fin de asegurar un seguimiento diplomático y político adecuado de la posición del Perú en el marco del citado mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2683, del Despacho Viceministerial, de 29 de mayo de 2015; los Memorandos (DGM) N.º DGM0445/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 28 de mayo de 2015; y (OPP) N.º OPP0752/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 2 de junio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 8 al 11 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales;
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República David Francisco Málaga Ego Aguirre, Director de Organismos y Política Multilateral, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	1 829,83	540,00	4+2	3 240,00
David Francisco Málaga Ego Aguirre	1 829,83	540,00	4+2	3 240,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1246554-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0461/RE-2015**

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la XLII Reunión de Ministros de Justicia y la XXXVI Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, se llevará a cabo la Segunda Ronda Técnica de Comisiones Nacionales de Refugiados, en la ciudad de Florianópolis, República Federativa del Brasil, del 9 al 10 de junio de 2015;

Que, el objetivo de las reuniones antes mencionadas es establecer las acciones necesarias para dar seguimiento al contenido del Plan de Acción de Brasilia, de diciembre de 2014, y desarrollar las acciones y coordinaciones necesarias entre los diversos estados miembros y asociados en materia de refugiados y apátridas;

Que, teniendo en cuenta la importancia de los temas a tratar dentro de la agenda a ser desarrollada en el MERCOSUR y la fijación de acciones dentro de los próximos meses en materia de refugiados y apátridas, es recomendable la participación de un representante del Perú que presente la información correspondiente a nuestro país, y participe en las deliberaciones para fijar las posibilidades reales de acción del Estado peruano dentro de los acuerdos que se alcancen;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, se considera conveniente la presencia de un funcionario de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, quien ha venido siguiendo el proceso de implementación del Plan de Acción de Brasilia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 2684, del Despacho Viceministerial, de 29 de mayo de 2015; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0439/2015, de la Dirección General de Asuntos Multilaterales y Globales, de 28 de mayo de 2015; y (OPP) N.º OPP0753/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 2 de junio de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Patricio Marcial Rubio Correa, Asesor Legal, de la Dirección de Derechos Humanos, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la

ciudad de Florianópolis, República Federativa del Brasil, del 9 al 10 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Patricio Marcial Rubio Correa	1 185,00	370,00	2+1	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1246554-3

Designan integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0465/RE-2015

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 37, del Decreto Supremo Nº 126-2003-RE, que aprueba el Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados, dispone que la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados (JVTPJ) estará integrada por tres (3) funcionarios del Servicio Diplomático de la República; así como un representante del Colegio de Traductores del Perú, y un representante por cada una de las Universidades de la República donde se enseñe la especialidad de Traducción. El funcionario diplomático de menor jerarquía actuará, acumulativamente a sus funciones en la Junta de Vigilancia, como Secretario de la misma,

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0354-2011-RE, se nombró al entonces Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Juan Antonio Prieto Sedó, entonces Jefe de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, como integrante de la JVTPJ;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0107-2015-RE, se da término al nombramiento Ministro en el Servicio Diplomático de la República Juan Antonio Prieto Sedó, como Jefe de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, el 14 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0186-2015-RE, se nombró a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Noela María Eufemia Pantoja Crespo, Jefa de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a partir del 1 de abril de 2015;

Que, en consecuencia, se requiere actualizar la designación del Jefe de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional como integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados (JVTPJ);

Teniendo en cuenta el Memorando (JTP) Nº JTP0009/2015, de la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos Juramentados, de 11 mayo de 2015;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento; la Ley

29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el artículo 17 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término a la designación del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Juan Antonio Prieto Sedó, como integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, con eficacia anticipada, a partir del 14 de febrero de 2015.

Artículo 2. Designar al Jefe (a) de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, como integrante de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados, con eficacia anticipada, a partir del 1 de abril de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1246554-4

SALUD

Crean el Repositorio Único Nacional de Información en Salud - REUNIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 350-2015/MINSA

Lima, 1 de junio de 2015

Visto, el Expediente Nº 14-130811-001, que contiene el Informe Nº 025-2015-ODT-OGEI/MINSA, emitido por la Oficina General de Estadística e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 123 de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, modificado por Decreto Legislativo Nº 1161, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional, el cual tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es competente en salud de las Personas, aseguramiento en salud, epidemias y emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, inteligencia sanitaria, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, recursos humanos en salud, infraestructura y equipamiento en salud e Investigación y tecnologías en salud;

Que, el artículo 117 de la Ley Nº 26842 señala que toda persona natural o jurídica está obligada a proporcionar de manera correcta y oportuna los datos que la Autoridad de Salud requiere para la elaboración de las estadísticas, la evaluación de los recursos en salud y otros estudios especiales que sea necesario realizar y concurren al conocimiento de los problemas de salud o de las medidas para enfrentarlos;

Que, mediante Decreto Ley Nº 21372, se estableció el Sistema Estadístico Nacional (SEN) con la finalidad de asegurar que las actividades estadísticas oficiales se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad común, señalándose que el mencionado Sistema está conformado, entre otros, por las Oficinas Sectoriales de Estadística y demás Oficinas de Estadísticas de los Ministerios y las Oficinas de Estadística de los Organismos cuyos jefes tienen rango de Ministro, excepto de las Fuerzas Armadas;

Que, asimismo, el artículo 27 del mencionado Decreto Ley señala que son fuentes de información estadística del Sistema las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el país, las cuales están obligadas a suministrar la información de uso estadístico en la forma y términos que le fijen los órganos del Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2005-SA, se aprobó las ocho Identificaciones Estándar de Datos en Salud – IEDS, las mismas que permiten mantener la interoperabilidad de los sistemas estadísticos y de vigilancia epidemiológica del sector salud, así como facilitan la integración de la información de distintas instituciones permitiendo contar con información confiable y suficiente para tomar decisiones a todo nivel del Sector;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud propone la construcción de un sistema de información integrado a través del desarrollo y puesta en funcionamiento del Repositorio Único Nacional de Información en Salud - REUNIS, el cual tiene como finalidad potenciar la efectividad de las intervenciones de salud pública y fortalecer todo el conjunto de medidas de reforma que requieren del apoyo de tecnologías y recursos de información, a través de la recopilación de información estadística, no personalizada y anonimizada, que entreguen las instituciones públicas y privadas, en aplicación a la facultad establecida en el artículo 117 de la Ley N° 26842 y el artículo 27 del Decreto Ley N° 21372;

Estando a lo informado por la Oficina General de Estadística e Informática, con las visaciones del Director General de la Oficina General de Estadística e Informática, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear el Repositorio Único Nacional de Información en Salud - REUNIS cuyo objetivo es generar información de calidad, oportuna y completa a través del intercambio de datos de salud, y que permitirá definir políticas públicas de salud, así como servir de consulta para otras entidades del sector público que realicen políticas públicas en el marco de sus competencias.

Artículo 2.- Disponer que los organismos públicos adscritos al Ministerio de Salud (Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, Seguro Integral de Salud – SIS, Instituto Nacional de Salud – INS, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN y el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS), el Seguro Social de Salud - EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, la Sanidad de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y todos los Prestadores de Servicios de Salud, públicos y privados, en el ámbito del sector salud, deberán proporcionar la información necesaria y pertinente que el Ministerio de Salud requiera para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del REUNIS.

Establecer que la información a la que se hace referencia en el párrafo precedente está referida a las actividades relacionadas a la salud y a la atención de la población que desarrollan las entidades del sector salud, la misma que deberá ser información estadística, no personalizada y anonimizada.

Artículo 3.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Salud alcanzarán la información señalada en la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- Disponer que la información contenida en el REUNIS se sujetará a los alcances y limitaciones previstos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, sea responsable de establecer la infraestructura tecnológica, las tramas de datos, modelo de datos, el flujo de información, la periodicidad, los indicadores y demás componentes que conforman el REUNIS, para su adecuada gestión y funcionamiento.

El sistema de información del REUNIS y los sistemas de información de las entidades del sector salud deberán implementar las Identificaciones Estándar de Datos en Salud – IEDS, aprobadas por Decreto Supremo N° 024-2005-SA.

Artículo 6.- En el plazo de cinco (05) días hábiles, el Titular o representante de cada entidad al que se hace

referencia en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, deberá informar al Ministerio de Salud, el nombre de la(s) persona(s) responsable(s) encargada(s) de asegurar los elementos tecnológicos necesarios para la entrega de información.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, facilite a las entidades y órganos comprendidos en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, el acceso a la información registrada en el REUNIS, de acuerdo a sus competencias o funciones.

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1245849-1

Aprueban la “Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Zoonóticas, Accidentes por Animales Ponoñosos y Epizootias”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 351-2015/MINSA

Lima, 1 de junio de 2015

Visto, el Expediente N° 15-041153-001, que contiene los Memorandos N°s. 718-2015-DGE-DVE-JVSP/MINSA y 801-2015-DGE-DVE-JVSP/MINSA, así como la Nota Informativa N° 028-2015-GT ZOO, de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 76 de la precitada Ley establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de la personas, así como en epidemias y emergencias sanitarias;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Dirección General de Epidemiología tiene a su cargo la función general de diseñar, normar y conducir el proceso de análisis de la situación de salud para la determinación de prioridades sanitarias, como base del planeamiento estratégico en salud, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Epidemiología ha elaborado la “Directiva Sanitaria para la

Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Zoonóticas, Accidentes por Animales Ponzosos y Epizootias”, cuya finalidad es contribuir a la vigilancia, prevención, control y eliminación de las enfermedades zoonóticas y accidentes por animales ponzoñosos en el país;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 065-MINSA/DGE-V.01 “Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Zoonóticas, Accidentes por Animales Ponzosos y Epizootias”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1245849-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y monitoreo de las acciones señaladas en el “Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 - 2018”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2015-TR

Lima, 4 de junio de 2015

VISTOS: El Oficio Múltiple N° 004-2015-CONADIS/PRE del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad; el Proveído N° 1313-2015-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y el Informe N° 526-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES, se aprueba el “Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 – 2018”, y se constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y monitoreo de las acciones señaladas en dicho plan, la misma que está conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 343-2011-TR, se designó al Director de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad de la Dirección General de Promoción del Empleo y al Director de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo como representantes titular y alerno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante la Comisión Multisectorial

Permanente creada por el Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar a los nuevos representantes titular y alerno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y monitoreo de las acciones señaladas en el “Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 – 2018”;

Con las visaciones de la Viceministra (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de representantes titular y alerno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y monitoreo de las acciones señaladas en el “Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 – 2018”, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 343-2011-TR.

Artículo 2.- Designar a los señores LUIS EDGARDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, profesional de la Dirección General de Promoción del Empleo, y MARÍA LUISA CASTANEDA ESPINOZA, profesional de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, como representantes titular y alerno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento y monitoreo de las acciones señaladas en el “Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009 – 2018”.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución ministerial al Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1246880-1

Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de proponer medidas para la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 130-2015-TR

Lima, 4 de junio de 2015

VISTOS: El Oficio Múltiple N° 004-2015-CONADIS/PRE del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad; el Proveído N° 1313-2015-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y el Informe N° 526-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2008-PCM se crea la Comisión Multisectorial Permanente encargada de proponer medidas para la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos

de las Personas con Discapacidad, la cual está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 013-2012-TR, se designó al Director de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad de la Dirección General de Promoción del Empleo y al Director de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo como representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo N° 080-2008-PCM;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente y designar a los nuevos representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de proponer medidas para la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Con las visaciones de la Viceministra (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de proponer medidas para la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 013-2012-TR.

Artículo 2.- Designar a los señores LUIS EDGARDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, profesional de la Dirección General de Promoción del Empleo, y MARÍA LUISA CASTANEDA ESPINOZA, profesional de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, como representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de proponer medidas para la implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución ministerial al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1246880-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a North American Float Plane Service S.A.C., la renovación y modificación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 186-2015-MTC/12**

Lima, 7 de mayo del 2015

Vista la solicitud de la compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C., sobre Renovación

y Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 141-2011-MTC/12 del 17 de mayo del 2011 se otorgó a la compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 14 de mayo del 2011 hasta el 14 de mayo del 2015;

Que, la citada resolución fue modificada a través de la Resolución Directoral N° 143-2012-MTC/12 del 03 de mayo del 2012 en el sentido de incrementar material aeronáutico y zonas de operación;

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-006910 del 02 de febrero del 2015 la compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones y Modificación en el sentido de incrementar material aeronáutico y sub bases de operación;

Que, según los términos del Memorando N° 167-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 039-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 120-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe N° 164-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C., la Renovación y Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 15 mayo del 2015, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 141-2011-MTC/12 del 17 de mayo del 2011.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172, 180, 208, 185, 206, 207
- Cessna 402C
- Cessna 404 Titan
- Cessna 208B-EX, Citation V, Citation CJ2.
- Cessna Grand Caravan 208B
- Antonov 26 , 28, 32
- Antonov AN-28
- Aviocar-200
- Beechcraft 1900D, 1900C, C-19, E-90, B-200, B-350, King Air
- CASA C-212
- Piper Lance, Cherokee Six-Saratoga
- Piper Navajo Chieftain PA-31-350
- Twin Otter 300
- Metroliner Fairchild
- Boeing 737-300 / 400 / 500 ; 747-800
- Dash-8 Q-400
- Dornier Do 228; Do 228 NG; Do 328
- Pilatus Porte PC6; PC12
- Airbus A380
- ATR 42
- Socata TBM 700; 850

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS RÍOS:

Todos los ríos de la selva y sus afluentes

- Río Ucayali y afluentes
- Río Amazonas y afluentes
- Río Huallaga y afluentes
- Río Putumayo
- Río Napo
- Río Curaray
- Río Tigre
- Río Yavari
- Río Morona
- Río Pastaza
- Río Corrientes
- Río Puinahua

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTOS: APURÍMAC

- Andahuaylas

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuaman.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kiteni, Kiriguetti, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTOS: JUNÍN

- Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagual / Don Lucho, Huamachuco, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo

DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO

- Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Güeppi, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Manu, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTOS: PIURA

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTOS: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Breu, Bolognesi, Culina, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua, Oventeni.

BASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Pucallpa.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- Aeródromo de Lib Mandi Metropolitano.
- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Nasca
- Aeropuerto de Las Dunas.
- Aeropuerto de Pisco.
- Aeropuerto de Cusco.
- Aeropuerto de Arequipa.
- Aeropuerto de Chiclayo.
- Aeropuerto de Chachapoyas.
- Aeropuerto de Trujillo
- Aeropuerto de Tarapoto.
- Aeropuerto de Atalaya.
- Aeropuerto de Contamana.
- Aeropuerto de Yurimaguas.
- Aeropuerto de Puerto Maldonado.
- Aeropuerto de Sepahua.
- Aeropuerto de Mazamari.
- Aeropuerto de Jauja.
- Aeropuerto de Tingo María.
- Aeropuerto de Huánuco.
- Aeropuerto de Ayacucho.,
- Aeropuerto de Andahuaylas.
- Aeropuerto de Piura.
- Aeropuerto de Talara.
- Aeropuerto de Rioja.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador.

Artículo 9º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1239744-1

Autorizan a Centro de Educación Ocupacional de Gestión No Estatal ABC Técnica Jesús Obrero, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2045-2015-MTC/15**

Lima, 13 de mayo de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 050428 y 068114, presentados por la empresa denominada CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL DE GESTIÓN NO ESTATAL ABC TÉCNICA JESÚS OBRERO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario N° 050428 de fecha 20 de marzo de 2015, la empresa denominada CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL DE GESTIÓN NO ESTATAL ABC TÉCNICA JESÚS OBRERO, con RUC N° 20286578030 y domicilio en: Avenida Ejército N° 252, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, en adelante La Empresa, solicitó autorización para funcionamiento como Escuela de Conductores Integrales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los cursos de Recategorización y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Oficio N° 2098-2015-MTC/15.03 de fecha 09 de abril de 2015, notificado el 13 de abril de 2015, ésta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 068114 de fecha 20 de abril de 2015, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes mencionado;

Que, mediante Oficio N° 2455-2015-MTC/15.03 de fecha 27 de abril de 2015, notificado el 04 de mayo de 2015, se le comunica que la diligencia de inspección se ha programado para el día 05 de mayo de 2015, en las instalaciones del local propuesto por La Empresa;

Que, mediante Informe N° 004-2015-MTC/15.jrp de fecha 06 de mayo de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local y circuito alternativo propuestos por La Empresa;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7º de El Reglamento, señala que es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Que, el artículo 38º de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC/15 de fecha 04 de setiembre de 2013, publicada el día 18 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano" y su modificatoria la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15 de fecha 31 de enero de 2014, publicada el 19 de febrero del presente año, se aprueban las características especiales del circuito de manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15, establece lo siguiente: "Artículo 2º.- Expediente Técnico de las Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben contar las

Escuelas de Conductores. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá contar como mínimo de: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, diseño geométrico, señalización y seguridad vial, capacidad de operación (todos ellos con su respectiva memoria de cálculo), modelación en 3D, estudio de impacto vial y diseño arquitectónico de las edificaciones administrativas. Los cuales deben ser diseñados para satisfacer al máximo los objetivos fundamentales, es decir, la funcionalidad y la seguridad. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado a la Dirección General de Transporte Terrestre del ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conformidad, en un original con su respectiva versión digital en las extensiones de Word, Excel, pdf, dwg y otros utilizados, según corresponda y firmado por los respectivos especialistas (...); siendo dicho requisito indispensable para brindar la autorización como escuela de conductores integrales solicitada;

Que, el artículo 3º de la Resolución Directoral Nº 430-2014-MTC/15, establece lo siguiente: "Artículo 3º.- Plazo de adecuación. Las escuelas de conductores autorizadas así como las personas jurídicas que soliciten la autorización como tal, deberán cumplir con adecuarse y presentar las características especiales del circuito de manejo, respectivamente, de la siguiente manera: ... b) Personas jurídicas que soliciten autorización como escuela de conductores: deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, para su conformidad, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral. El documento que acredite la conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado conjuntamente con los requisitos para solicitar autorización como escuela de conductores que exige el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; asimismo, en la presentación de la citada solicitud las personas jurídicas que soliciten autorización como escuela de conductores deberán proponer un circuito alternativo, el cual será utilizado hasta el 31 de diciembre del 2014. Hasta el 31 de diciembre del 2014 las personas jurídicas que soliciten autorización como escuelas de conductores deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra emitida por la municipalidad competente";

Que, el artículo 3º de la Resolución Directoral Nº 5487-2014-MTC/15; establece lo siguiente: "Para obtener la autorización como escuela de conductores, las personas jurídicas previamente deberán contar con la conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo emitida por la DGTT, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral Nº 3634-2013-MTC/15, modificada por la Resolución Directoral Nº 430-2014-MTC/15. Asimismo, para obtener la autorización como escuela de conductores, se deberá proponer un circuito alternativo, el cual será utilizado hasta el vencimiento del plazo señalado en el párrafo siguiente.

Establézcase un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, para que éstas cumplan con presentar la copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente".

Que, en el presente caso al haber presentado su expediente técnico referente a las características especiales del circuito de manejo de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Directorales Nºs 3634-2013-MTC/15 y 430-2014-MTC/15 y al haber obtenido la conformidad del expediente técnico de las características especiales del circuito de manejo, mediante el Oficio Nº 1475-2015-MTC/15 de fecha 10 de febrero de 2015, podrá hacer uso de su circuito de manejo alternativo propuesto hasta por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, de conformidad a lo señalado en la Resolución Directoral Nº 5487-2014-MTC/15, inmueble ubicado en: Alcamorine o Belén de Totorani", distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 004-2015-MTC/15.jrp de fecha 06 de mayo de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada en los locales propuestos por la empresa denominada CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL DE GESTIÓN NO ESTATAL ABC TÉCNICA JESÚS OBRERO, en el que el inspector concluye que en lo correspondiente a las condiciones de infraestructura y equipamiento, La Empresa cuenta con lo señalado en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º del D.S. Nº 040-2008-MTC;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 702-2015-MTC/15.03, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL DE GESTIÓN NO ESTATAL ABC TÉCNICA JESÚS OBRERO, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los cursos de Recategorización y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL DE GESTIÓN NO ESTATAL ABC TÉCNICA JESÚS OBRERO

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA Avenida Ejército Nº 252, distrito, provincia y departamento de Puno.

CIRCUITO DE MANEJO ALTERNATIVO Alcamorine o Belén de Totorani", distrito de Paucarcolla, provincia y departamento de Puno.

Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe

operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Empresa denominada CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL DE GESTIÓN NO ESTATAL ABC TÉCNICA JESÚS OBRERO, deberá tener presente que la autorización como escuela de conductores integrales estará igualmente supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento. Por ello, se señala que de conformidad a las Resoluciones Directorales N°s 3634-2013-MTC/15, 430-2014-MTC/15 y 5487-2014-MTC/15, deberá presentar hasta por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo que a la fecha cuenta con la conformidad del expediente técnico de las características especiales del circuito de manejo emitida por la autoridad competente.

Artículo Tercero.- La Empresa denominada CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL DE GESTIÓN NO

ESTATAL ABC TÉCNICA JESÚS OBRERO, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Sexto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Octavo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Noveno.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de La Empresa autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1244105-1

Rectifican el error material contenido en el Artículo Primero de la R.D. N° 1104-2015-MTC/15

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2212-2015-MTC/15**

Lima, 18 de mayo de 2015

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 1104-2015-MTC/15 y el Parte Diario N° 072527, presentados por la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y

mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1104-2015-MTC/15, de fecha 13 de marzo de 2015 y publicada el 09 de abril del mismo año, se autorizó por el plazo de cinco (05) años, a la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Liviana y una (01) Línea Tipo Mixta en el local ubicado en el Jr. Angamos N° 1360, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, Parte Diario N° 072527 de fecha 27 de abril de 2015, la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE S.A.C., en adelante El CITV, solicita rectificar el error material contenido en su solicitud de autorización, la misma que generó la emisión de la Resolución Directoral N° 1004-2015-MTC/15, consignando la dirección de El CITV como: Jr. Angamos N° 1360, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, cuando lo correcto debió ser: Av. Zárate Miranda S/N, Predio Betania, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, para tal efecto adjunta suplemento de la Póliza de Responsabilidad Civil N° 2401422000060 emitido por la aseguradora MAPFRE en la que señala la dirección de riesgo: Av. Zárate Miranda S/N, Predio Betania, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 648-2015-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, procede emitir el acto administrativo correspondiente; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

De el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prevé: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto

retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenido ni el sentido de la decisión”.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 1104-2015-MTC/15 como sigue:

Dice: ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Liviana y una (01) Línea Tipo Mixta, en el local ubicado en el Jr. Angamos N° 1360, Distrito de Cajamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Debe Decir: ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Liviana y una (01) Línea Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Zárate Miranda S/N, Predio Betania, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- La presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo el costo de su publicación asumido por la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE S.A.C.,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX AUGUSTO VASI ZEVALLOS
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

1243908-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
 DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Fuerza Aérea del Perú

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 056-2015-DV-PE

Lima, 4 de Junio de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 214-2015-DV-PPCOD, de fecha 29 de mayo de 2015, emitido por la Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú" – PPGIECOD, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4°, inciso a), del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene como función "Diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación";

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza a DEVIDA a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, debiendo ser publicada la resolución en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, el 31 de enero de 2013, DEVIDA y la Fuerza Aérea del Perú, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 -2016, en el marco del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva de Control de Oferta de Drogas en el Perú;

Que, el 28 de mayo de 2015, DEVIDA y la Fuerza Aérea del Perú, han suscrito una Adenda al citado Convenio, con la finalidad de ejecutar la actividad "Transferencias para las Operaciones Conjuntas para el Control de la Oferta de Drogas", siendo necesario realizar una transferencia financiera, a favor de la Fuerza Aérea del Perú, hasta por el importe de S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00882, la misma que convalida lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N°

30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, entendiéndose como "Informe Previo Favorable". Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la conformidad al Plan Operativo Anual de la actividad "Transferencias para las Operaciones Conjuntas para el Control de la Oferta de Drogas", presentados por la Fuerza Aérea del Perú;

Con las visaciones, de Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar la transferencia financiera a favor de la Fuerza Aérea del Perú hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento de la actividad que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

La transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

La Fuerza Aérea del Perú, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad detallada en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras actividades o proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERU

ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MONTO TOTAL DE LA TRANSFERENCIA (S/.)
Fuerza Aérea del Perú	Transferencias para las Operaciones Conjuntas para el Control de la Oferta de Drogas	1,000,000.00

1246572-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 180-2015/IGSS

Lima, 4 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel Remunerativo F-4, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167 que crea el Instituto de Gestión de los Servicios de Salud; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al abogado Carlos Enrique Escalante Coca en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel Remunerativo F-4.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1246528-1

Designan Directora General de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 182-2015/IGSS

Lima, 4 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalario y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en Institutos Especializados y Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel Remunerativo F-5; por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

el Decreto Legislativo N° 1167 que crea el Instituto de Gestión de los Servicios de Salud; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Lic. Haydee María Bautista Porras en el cargo de Directora General de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel Remunerativo F-5.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1246528-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas previstas en la Ley General de Aduanas

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO N° 002-2015-SUNAT/500000

Lima, 3 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de graduar las sanciones por infracciones tributarias, en la forma que ella establezca; asimismo, el artículo 204° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, dispone que las sanciones previstas en dicha ley podrán ser aplicadas gradualmente, en la forma y condiciones que se establezca mediante resolución de superintendencia;

Que en mérito a la citada facultad se ha determinado graduar las multas correspondientes a algunas infracciones tipificadas en el artículo 192° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, en el artículo 103° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF y en el artículo 103° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809;

En mérito a lo dispuesto en el inciso ee) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Gradualidad

Apruébese el Reglamento del Régimen de Gradualidad para la aplicación de las sanciones de multas, el mismo que está conformado por siete (7) artículos y un anexo, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional Adjunto de
Desarrollo Estratégico

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE MULTAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS

Artículo 1°.- Objeto

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el Régimen de Gradualidad aplicable a las sanciones de multa correspondientes a las infracciones tipificadas en:

- a) El numeral 7 del inciso a); numerales 3, 4 y 5 del inciso b) y numeral 1 del inciso c) del artículo 192° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053.
- b) El numeral 3 del inciso c) del artículo 192° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, sólo en el supuesto en que la multa sea equivalente al 50% del monto restituido indebidamente cuando tenga incidencia en su determinación.
- c) Los numerales 3, 4 y 5 del inciso d), y numerales 1 y 4 del inciso e) del artículo 103° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF.
- d) Los numerales 6 y 10 del inciso d) y el inciso i) del artículo 103° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809.

Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Código Tributario** : Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y modificatorias.
- b) **Deuda** : Al monto constituido por los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación, y recargos que correspondan.
- c) **Infractor** : A la persona natural o jurídica que incurre en cualquiera de las infracciones señaladas en el artículo 1° del presente reglamento.
- d) **Régimen** : Al Régimen de Gradualidad regulado por el presente reglamento.

Cuando se haga referencia a un artículo o anexo sin mencionar el dispositivo al que corresponde se entenderá referido al presente reglamento.

Artículo 3°.- Criterios de gradualidad

Los criterios de gradualidad aplicables a las multas correspondientes a las infracciones señaladas en el artículo 1° son el pago de la deuda, el pago de la multa y la subsanación de acuerdo a lo indicado en el anexo.

Artículo 4°.- Definición de los criterios de gradualidad

Los criterios de gradualidad son definidos de la siguiente manera:

- a) **Pago de la deuda**.- Es la cancelación del íntegro de la deuda pendiente establecida por el infractor o por

la administración aduanera que figura en la declaración o en el documento de determinación, más los intereses generados hasta el día de su cancelación.

- b) **Pago de la multa**.- Es la cancelación del íntegro de la multa, rebajada según el porcentaje que se indica en el artículo 5°, más los intereses generados hasta el día de su cancelación.

Los intereses serán determinados sobre el monto de la multa rebajada.

Si el monto pagado no corresponde al porcentaje rebajado más los intereses, no procede el régimen y el pago será considerado como pago a cuenta de la multa determinada conforme a la Tabla de Sanciones que corresponda.

- c) **Subsanación**.- Es la regularización de la obligación incumplida en la forma prevista en el anexo.

Artículo 5°.- Porcentaje de rebaja

Las multas correspondientes a las infracciones señaladas en el artículo 1° serán rebajadas en:

- a) Noventa y cinco por ciento (95%), si el infractor se acoge al régimen con anterioridad a la fecha de cualquier notificación o requerimiento relativo a la deuda o multa.
- b) Noventa por ciento (90%), si el infractor se acoge al régimen desde la fecha de cualquier notificación o requerimiento relativo a la deuda o multa y hasta antes de la fecha del primer requerimiento emitido en un procedimiento de fiscalización.
- c) Ochenta y cinco por ciento (85%), si el infractor se acoge al régimen a partir de la fecha de notificación del primer requerimiento emitido en un procedimiento de fiscalización y hasta la fecha en que venció el plazo previsto en el artículo 75° del Código Tributario o de no haberse otorgado dicho plazo, hasta antes que surta efecto la notificación de la orden de pago, documento de determinación o de la resolución de multa.
- d) Sesenta por ciento (60%), si el infractor se acoge al régimen después de la fecha en que venció el plazo otorgado por la SUNAT según lo dispuesto en el artículo 75° del Código Tributario o de no haberse otorgado dicho plazo, una vez que surta efectos la notificación de la orden de pago, del documento de determinación o de la resolución de multa, y hasta antes del inicio del procedimiento de cobranza coactiva, conforme a lo previsto en el artículo 117° del Código Tributario.
- e) Cincuenta por ciento (50%), si el infractor reclama la orden de pago o la resolución de determinación o resolución de multa y cancela el documento de determinación objeto de reclamación y el monto de la multa rebajada hasta antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 146° del Código Tributario para interponer recurso de apelación.

Artículo 6°.- Inaplicación del régimen

No se aplica el régimen cuando las multas han sido:

- a) Determinadas por la administración aduanera y estén canceladas.
- b) Autoliquidadas por el infractor y estén canceladas.
- c) Objeto del régimen de incentivos.

Artículo 7°.- Acogimiento al régimen

Para acogerse al régimen, el infractor debe cumplir lo establecido en los artículos 4° y 5° según corresponda a cada infracción de acuerdo a lo señalado en el anexo, y no deben presentarse los supuestos señalados en el artículo 6°.

ANEXO DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE MULTA PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS

I. INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS - DECRETO LEGISLATIVO N° 1053

A. Aplicable a los operadores de comercio exterior

Num	Base legal	Descripción de la infracción	Criterios	Pago de la multa - porcentaje de rebaja					Subsanación
				Supuesto 5 a) del Reglamento	Supuesto 5 b) del Reglamento	Supuesto 5 c) del Reglamento	Supuesto 5 d) del Reglamento	Supuesto 5 e) del Reglamento	
1	Numeral 7 Inciso a) Art. 192°	No lleven los libros, registros o documentos aduaneros exigidos o los lleven desactualizados, incompletos, o sin cumplir con las formalidades establecidas.	Pago de la multa - Subsanación	95%	90%	85%	60%	50%	Acreditar a la administración aduanera que sus libros, registros o documentos aduaneros están actualizados, completos y cumplen las formalidades.

B. Aplicable a los despachadores de aduanas

Num	Base legal	Descripción de la infracción	Criterios	Pago de la multa- porcentaje de rebaja					Subsanación
				Supuesto 5 a) del Reglamento	Supuesto 5 b) del Reglamento	Supuesto 5 c) del Reglamento	Supuesto 5 d) del Reglamento	Supuesto 5 e) del Reglamento	
1	Numeral 3 Inciso b) Art. 192°	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de las mercancías, en los casos que no guarde conformidad con los documentos presentados para el despacho, respecto a: valor, marca comercial, modelo, descripciones mínimas que establezca la administración aduanera o el sector competente, estado, cantidad comercial, calidad, origen, país de adquisición o de embarque, o condiciones de la transacción, excepto en el caso de INCOTERMS equivalentes.	- Pago de la deuda - Pago de la multa - Subsanación	95%	90%	85%	60%	50%	Rectificar la declaración conforme a lo prescrito en el Procedimiento INTA-PE.01.07 e INTA-PE.00.11 Solicitud Electrónica Retificación de la Declaración. No se requiere la subsanación cuando se ha iniciado una fiscalización de la deuda o de la multa o ésta se encuentra reclamada.
2	Numeral 4 Inciso b) Art. 192°	No consignen o consignen erróneamente en la declaración, los códigos aprobados por la autoridad aduanera a efectos de determinar la correcta liquidación de los tributos y de los recargos cuando correspondan.	- Pago de la deuda - Pago de la multa - Subsanación	95%	90%	85%	60%	50%	Rectificar la declaración conforme a lo prescrito en el Procedimiento INTA-PE.01.07 e INTA-PE.00.11 Solicitud Electrónica Retificación de la Declaración. No se requiere la subsanación cuando se ha iniciado una fiscalización de la deuda y/o multa o ésta se encuentra reclamada.
3	Numeral 5 Inciso b) Art. 192°	Asignen una subpartida nacional incorrecta por cada mercancía declarada, si existe incidencia en los tributos y/o recargos.	- Pago de la deuda - Pago de la multa - Subsanación	95%	90%	85%	60%	50%	Rectificar la declaración conforme a lo prescrito en el Procedimiento INTA-PE.01.07 e INTA-PE.00.11 Solicitud Electrónica Retificación de la Declaración. No se requiere la subsanación cuando se ha iniciado una fiscalización de la deuda y/o multa o ésta se encuentra reclamada.

C. Aplicable a los dueños, consignatarios o consignantes

Num	Base legal	Descripción de la infracción	Criterios	Pago de la multa- porcentaje de rebaja					Subsanación
				Supuesto 5 a) del Reglamento	Supuesto 5 b) del Reglamento	Supuesto 5 c) del Reglamento	Supuesto 5 d) del Reglamento	Supuesto 5 e) del Reglamento	
1	Numeral 1 Inciso c) Art. 192°	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de las mercancías, respecto a: valor, marca comercial, modelo, descripciones mínimas que establezca la administración aduanera o el sector competente, estado, cantidad comercial, calidad, origen, país de adquisición o de embarque, condiciones de la transacción, excepto en el caso de INCOTERMS equivalentes, domicilio del almacén del importador cuando se efectúe el reconocimiento en el local designado por éste.	- Pago de la deuda - Pago de la multa - Subsanación	95%	90%	85%	60%	50%	Rectificar la declaración conforme a lo prescrito en el Procedimiento INTA-PE.01.07 e INTA-PE.00.11 Solicitud Electrónica Retificación de la Declaración. No se requiere la subsanación cuando se ha iniciado una fiscalización de la deuda y/o multa o ésta se encuentra reclamada.
2	Numeral 3 Inciso c) Art. 192° (*)	Consignen datos incorrectos en la solicitud de restitución o no acrediten los requisitos o condiciones establecidos para el acogimiento al régimen de drawback.	- Pago de la multa - Subsanación	95%	90%	85%	60%	50%	Reembolsar el monto indebidamente restituido más los intereses que correspondan.

(*) Se graduará sólo en el supuesto en que la multa sea equivalente al 50% del monto restituido indebidamente cuando tenga incidencia en su determinación.

II. INFRACCIONES PREVISTAS DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS - DECRETO SUPREMO N° 129-2004-EF

Num	Base legal	Descripción de la infracción	Criterios	Pago de la multa- porcentaje de rebaja					Subsanación
				Supuesto 5 a) del Reglamento	Supuesto 5 b) del Reglamento	Supuesto 5 c) del Reglamento	Supuesto 5 d) del Reglamento	Supuesto 5 e) del Reglamento	
1	Numeral 3 Inciso d) Art. 103°	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de las mercancías en los casos que no guarde conformidad con los documentos presentados para el despacho, respecto a: valor, marca comercial, modelo, número de serie, en los casos que establezca la SUNAT, descripciones mínimas que establezca la SUNAT o el sector competente, estado, cantidad comercial, calidad, origen, país de adquisición o de embarque, condiciones de la transacción, u otros datos que incidan en la determinación de los tributos.	- Pago de la deuda - Pago de la multa	95%	90%	85%	60%	50%	No aplica
2	Numeral 4 Inciso d) Artículo 103°	No consigne o consignen erróneamente en la declaración, los códigos aprobados por la autoridad aduanera a efectos de determinar la correcta liquidación de los tributos y de los derechos antidumping o compensatorios cuando correspondan.	- Pago de la deuda - Pago de la multa	95%	90%	85%	60%	50%	No aplica

Num	Base legal	Descripción de la infracción	Criterios	Pago de la multa- porcentaje de rebaja					Subsanación
				Supuesto 5 a) del Reglamento	Supuesto 5 b) del Reglamento	Supuesto 5 c) del Reglamento	Supuesto 5 d) del Reglamento	Supuesto 5 e) del Reglamento	
3	Numeral 5 Inciso d) Artículo 103°	Asignen una subpartida nacional incorrecta por cada mercancía declarada.	- Pago de la deuda - Pago de la multa	95%	90%	85%	60%	50%	No aplica
4	Numeral 1 Inciso e) Artículo 103°	Formulen declaración incorrecta o proporcionen información incompleta de las mercancías, respecto a: valor, marca comercial, modelo, número de serie en los casos que establezca la SUNAT, descripciones mínimas que establezca la SUNAT o el sector competente, estado, cantidad comercial, calidad, origen, país de adquisición o de embarque, condiciones de la transacción, u otros datos que incidan en la determinación de los tributos.	- Pago de la deuda - Pago de la multa	95%	90%	85%	60%	50%	No aplica
5	Numeral 4 Inciso e) Artículo 103°	Consignen datos incorrectos en la solicitud de restitución o no acrediten los requisitos o condiciones establecidas para el acogimiento al régimen del drawback.	- Pago de la multa - Subsanación	95%	90%	85%	60%	50%	Reembolsar el monto indebidamente restituido más los intereses que correspondan.

III. INFRACCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS - DECRETO LEGISLATIVO N° 809

Num	Base legal	Descripción de la infracción	Criterios	Pago de la multa- porcentaje de rebaja					Subsanación
				Supuesto 5 a) del Reglamento	Supuesto 5 b) del Reglamento	Supuesto 5 c) del Reglamento	Supuesto 5 d) del Reglamento	Supuesto 5 e) del Reglamento	
1	Numeral 6 Inciso d) Artículo 103°	Formulen declaraciones incorrectas o proporcionen información incompleta de las mercancías en cuanto a su origen, especie o uso, cantidad, calidad o valor.	- Pago de la deuda - Pago de la multa	95%	90%	85%	60%	50%	No aplica
2	Numeral 10 Inciso d) Artículo 103°	Asignen una partida arancelaria incorrecta a la mercancía declarada.	- Pago de la deuda - Pago de la multa	95%	90%	85%	60%	50%	No aplica
3	Inciso i) Artículo 103°	Los beneficiarios del Régimen del drawback que consignen datos erróneos en la solicitud de restitución.	- Pago de la multa - Subsanación	95%	90%	85%	60%	50%	Reembolsar el monto indebidamente restituido más los intereses que correspondan.

1246215-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Disponen la conformación de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente y de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 232-2015-P-PJ

Lima, 3 de junio de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 186-2015-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 29 de Mayo de 2015 que resuelve cesar por límite de edad, a partir del 30 de mayo del año en curso, al señor Hugo Sivina Hurtado, en el cargo de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación; resolución que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Mayo del presente año.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante Resolución Administrativa N°001-2015-P-PJ de fecha 05 de enero de 2015 se conformó, entre otros, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema, designándose como Presidente al señor Hugo Sivina Hurtado.

Segundo.- Que al haberse dispuesto el cese por límite de edad del mencionado Juez Supremo y a efecto de garantizar el normal funcionamiento de la

Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, es necesario dictar las medidas administrativas del caso y las subsecuentes.

Tercero.- Que conforme a lo previsto en el artículo 76° inciso 5 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, designar a los Jueces integrantes de las Salas Especializadas de la Corte Suprema. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la señora Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi, Jueza Suprema titular, como Presidenta de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Disponer que la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República quedará conformada de la siguiente manera:

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- 1.- Sra. Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi (Presidenta)
- 2.- Sr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina
- 3.- Sr. Segundo Baltazar Morales Parraguez
- 4.- Sra. Diana Lily Rodríguez Chávez
- 5.- Sra. Silvia Consuelo Rueda Fernández

Artículo Tercero.- Designar a la señorita Evangelina Huamaní Llamas, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, como Jueza Suprema Provisional para integrar la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Cuarto.- Disponer, por consiguiente, que la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República quedará conformada de la siguiente manera:

SALA CIVIL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- 1.- Sr. Enrique Javier Mendoza Ramírez (Presidente)
- 2.- Srta. Evangelina Huamani Llamas
- 3.- Sra. Ana María Valcárcel Saldaña
- 4.- Sra. Carmen Julia Cabello Matamala
- 5.- Sr. Francisco Miranda Molina

Artículo Quinto.- La presente resolución entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Presidente de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Gerencia General del Poder Judicial, Administración de la Corte Suprema de Justicia y Juezas designadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente del Poder Judicial

1246529-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban Plan Anual de Visitas Distritales, en la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 286-2015-P-CSJCL/PJ.**

Callao, 1 de junio del 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTA:

La Resolución Administrativa N°431-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual se dispone la aprobación de la Directiva N°009-2010-CE-PJ; sobre "Normas que regulan las Visitas Distritales realizadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, conjuntamente con los Jefes de las Oficinas de Administración Distrital", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme es de verse de las disposiciones contenidas en los numerales 2.1. y 2.2., de la Directiva N°009-2010-CE-PJ, las Visitas Distritales realizadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, conjuntamente con los Jefes de las Oficinas de Administración Distrital, tienen por finalidad, verificar la debida aplicación de las normas administrativas emitidas por los Organos de Dirección del Poder Judicial, para garantizar la correcta administración de los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia, a fin de coadyuvar al normal desarrollo de sus actividades en cumplimiento de los objetivos que tienen administrativamente en el ámbito de su competencia.

Que, atendiendo a lo establecido en el numeral 6.2., de la mencionada Directiva, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien aprobará mediante Resolución Administrativa, el Plan Anual de Visitas a los órganos jurisdiccionales a su cargo y deberá ser remitida al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Que, en consecuencia corresponde fijar un cronograma para el presente año judicial teniendo en consideración el calendario anual, a fin de cumplir con la totalidad de las diligencias inspectivas; así como disponer

los mecanismos tendentes a viabilizar la ejecución del mencionado cronograma.

Por las consideraciones expuestas, y en atención a las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Visitas Distritales, en la Corte Superior de Justicia del Callao para el Año Judicial 2015, que se realizará conforme se detalla a continuación:

N°	ORGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	MES JUNIO 2015	MES JULIO 2015	MES AGOSTO 2015	MES SETIEMBRE 2015	MES OCTUBRE 2015
1	Juzgados de Paz Letrados Civil-Familia, Penal y de Comisaría	8 y 9				
2	Juzgados Especializados Laboral y Paz Letrados Nueva Ley Procesal del Trabajo	15 y 16				
3	Juzgados Penales del 1° al 6°		6 y 7			
4	Juzgados Penales del 7° al 11°		13 y 14			
5	Juzgado de Investigación Preparatoria y Juzgado Penal Transitorio			10 y 11		
6	4° y 5° Juzgados Especializados Laboral Permanentes y 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios			10 y 11		
7	Salas Penales y de Apelaciones			17 y 18		
8	Sala Civil, Salas Laborales Permanente y Transitoria				7 y 8	
9	Juzgados de Familia Permanentes y Juzgado de Familia Transitorio					5, 6 y 7
TOTAL VISITAS ANUALES: 41 VISITAS						

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración de esta Corte Superior brinde las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Administradores de los Módulos de las distintas especialidades, presten apoyo a la Presidencia de esta Corte Superior como al Gerente de Administración Distrital, en la ejecución del Plan Anual de Visitas Distritales

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente Resolución, a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de la Oficina de Inspección General del Poder Judicial, de los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial; para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1246531-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Rector y Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a España, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 126-2015-UNTRM-CU.**

Chachapoyas, 28 de abril de 2015

VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 23 de abril del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, con Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, mediante la cual, la Asamblea Estatutaria aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 8°, inciso i) establece que son fines de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial;

Que, asimismo, el citado cuerpo normativo, en su artículo 173°, inciso y) establece que son funciones del Consejo Universitario autorizar los viajes al extranjero de las autoridades y demás miembros de la comunidad universitaria;

Que, con Informe N° 325-2015-INDES-CES-UNTRM/DE, de fecha 14 de abril del 2015, el Director Ejecutivo del INDES-CES, remite al Señor Rector la propuesta de Intercambio Académico Investigativo Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Castilla La Mancha – España, con el objetivo de promover la cooperación interinstitucional en el ámbito del fortalecimiento académico e investigativo, al mismo tiempo de establecer procesos para redes de investigación que permita establecer acciones conjuntas para el desarrollo de programas con la participación de docentes y alumnos de la UNTRM, acciones previstas a realizar del 13 al 21 de junio del 2015, docentes investigadores a participar en el intercambio: Dr. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres y Dr. Vicente Marino Castañeda Chávez;

Que, con fecha 15 de abril del 2015, el Ph.D., Dr. Vicente Marino Castañeda Chávez, solicita hacer uso de vacaciones, del 24 de abril al 24 de junio del 2015;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 23 de abril del 2015, acordó autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicios del Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana – Rector, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a las ciudades de Madrid y Castilla La Mancha – España, para participar en la coordinación y gestión académica investigativa en la Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Castilla La Mancha – España, del 13 al 21 de junio del 2015;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior en Comisión de Servicios del Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana – Rector y Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres – Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a las ciudades de Madrid y Castilla La Mancha – España, para participar en la coordinación y gestión académica investigativa en la Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Castilla La Mancha – España, del 13 al 21 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y

autoridades, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Rector

GERMÁN AURIS EVANGELISTA
Secretario General (e)

1246565-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica

RESOLUCIÓN N° 0126-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00133-C01
PUEBLO NUEVO - ICA - ICA

Lima, siete de mayo de dos mil quince

VISTO el Oficio N° 202-2015-MDPN/A, presentado el 5 de mayo de 2015 por Julio Fredy Condori Flores, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, el cual comunica la licencia concedida a la regidora Nancy Elizabeth Navarro Anyarin.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 6 de abril de 2015, fecha de cierre de inscripción de candidatos.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales Complementarias 2015, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N.° 0064-2015-JNE, de fecha 3 de marzo de 2015, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

3. Ahora bien, con fecha 24 de marzo de 2015, la regidora Nancy Elizabeth Navarro Anyarin, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales Complementarias 2015, presentó su solicitud de licencia, la cual fue concedida mediante el Acuerdo de Concejo N.° 001-2015-MDPN, de fecha 31 de marzo de 2015 (fojas 2 a 3), por el periodo comprendido entre el 4 de junio y el 6 de julio de 2015.

4. Al respecto, el artículo 25 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), modificada por el artículo 1 de la Ley N.° 28961, publicada el 24 de enero de 2007, establece –como excepción– que en el caso de suspensión por la causal de “licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales”, no procederá aplicar el artículo 24 de la LOM, según el cual “en caso de vacancia [...] 2. A los regidores, [los reemplazan] los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral”.

5. En el presente caso, sin embargo, se advierte que la licencia otorgada corresponde a un periodo mayor al plazo señalado líneas arriba, por consiguiente, sí resultaría de aplicación el referido artículo 24. Entonces, teniendo en consideración que la regidora Nancy Elizabeth Navarro Anyarin presentó su solicitud de licencia dentro del plazo

previsto, la cual fue aprobada por el concejo municipal, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 064-2015-JNE, procede convocar a Alessandra Catherine Rojas Yeren, identificada con DNI N.º 70280217, candidata no proclamado del movimiento regional Partido Regional de Integración, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Nancy Elizabeth Navarro Anyarin, regidora del Concejo Distrital de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Alessandra Catherine Rojas Yeren, identificada con DNI N.º 70280217, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, mientras esté vigente la licencia concedida a Nancy Elizabeth Navarro Anyarin, para lo cual se le debe otorgar la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1246530-1

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN N.º 0127-2015-JNE

Expediente N.º J-2015-0094-I01
BALSAPUERTO - ALTO AMAZONAS - LORETO
INHABILITACIÓN

Lima, doce de mayo de dos mil quince

VISTO el Oficio N.º 444-2015-EXP.2004-0028-1er-JM/L-CSJSM-JPRA, de fecha 9 de abril de 2015, expedido por el Primer Juzgado Mixto de la provincia de Alto Amazonas, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, mediante el cual se remite copia certificada de la Resolución N.º 1, de fecha 6 de abril de 2015, emitida por dicho juzgado, por medio de la cual se dispone el inicio del procedimiento provisional de ejecución de la pena de inhabilitación impuesta a Nazario Luis Peña Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia de fecha 29 de diciembre de 2011, la Sala Penal Liquidadora de Tarapoto, en el Proceso N.º 0649-2008-SP-PE-01, condenó a Nazario Luis Peña Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, por el delito de peculado y otro, imponiéndole cuatro años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por un periodo de prueba de tres años,

o inhabilitación por el plazo de tres años, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

Posteriormente, con fecha 29 de enero de 2015, la referida sala superior informa que no ha remitido las copias correspondientes de la sentencia para disponer la ejecución de la pena de inhabilitación, por haberse elevado el expediente a la Corte Suprema debido a que se concedió el recurso de nulidad interpuesto por el ciudadano Nazario Luis Peña Panduro.

Asimismo, a través del Oficio N.º 1366-2015-S-SPPCS, de fecha 25 de marzo de 2015, la Sala Suprema Penal Permanente de la Corte Suprema remitió copias certificadas del Expediente N.º 0649-2008-SP-PE-01 al Juzgado Mixto de Alto Amazonas - Yurimaguas, a efectos de que se forme el cuaderno de inhabilitación.

Así las cosas, mediante Oficio N.º 444-2015-EXP.2004-0028-1er-JM/L-CSJSM-JPRA, de fecha 9 de abril de 2015, expedido por el Primer Juzgado Mixto de la provincia de Alto Amazonas, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, se remite copia certificada de la Resolución N.º 1, de fecha 6 de abril de 2015, emitida por dicho juzgado, por medio de la cual se dispone el inicio del procedimiento provisional de ejecución de la pena de inhabilitación impuesta al ciudadano Nazario Luis Peña Panduro.

CONSIDERANDOS

1. A través de las Resoluciones N.º 120-2010-JNE, N.º 300-2010-JNE, N.º 301-2010-JNE, N.º 420-2010-JNE, N.º 1014-2010-JNE y N.º 623-2011-JNE, este Supremo Tribunal Electoral ha señalado que la pena de inhabilitación por condena atañe la privación, suspensión o incapacidad temporal de uno o más derechos políticos, económicos y civiles del condenado.

2. Asimismo, cabe precisar que, para resolver los casos de inhabilitación, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se acoge a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N.º 10-2009/CJ-116, emitido por el V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha 13 de noviembre de 2009, en el cual se establece cómo se debe ejecutar la pena de inhabilitación, dependiendo del código adjetivo bajo el cual se lleve a cabo el procedimiento.

3. Al respecto, en el caso de los procesos tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales, la pena de inhabilitación se ejecuta inmediatamente, de tal forma que no hace falta esperar la firmeza de la sentencia condenatoria que la imponga para dar comienzo a su ejecución. La base legal de ello es el artículo 330 del citado código, que señala que "la sentencia condenatoria se cumplirá, aunque se interponga recurso de nulidad".

4. Ahora, de la documentación descrita, se advierte que la Sala Penal Liquidadora de Tarapoto, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, condenó a Nazario Luis Peña Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, por el delito de peculado y otro, imponiéndole cuatro años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por un periodo de prueba de tres años, e inhabilitación por el plazo de tres años, conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal, referido a: "1) Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular; y 2) Incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público:"

5. Sobre el particular, Fernando Anastasio Querevalú, juez del Primer Juzgado Mixto y Juzgado Penal Liquidador de Alto Amazonas - Yurimaguas, mediante el Oficio N.º 444-2015-EXP.2004-0028-1er-JM/L-CSJSM-JPRA, remite copia certificada de la Resolución N.º 1, emitida por su despacho, con la finalidad de que se proceda con la ejecución provisional de la pena de inhabilitación que le fue impuesta al ciudadano en cuestión.

6. Por tal motivo, en mérito a que se ha dispuesto la ejecución de la pena de inhabilitación, corresponde dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y, consecuentemente, inhabilitar a Nazario Luis Peña Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

7. De este modo, en aplicación del artículo 24 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que el alcalde sea reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, razón por la cual se convoca a Magno Saavedra

Cachique, identificado con DNI N° 45773291, para que asuma, provisionalmente, el cargo de burgomaestre de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto; asimismo, de acuerdo con el mismo artículo 24, para completar el número de regidores, se convoca a Esperanza Yumi Tangoa, con DNI N° 71400006, a fin de que asuma, transitoriamente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- INHABILITAR a Nazario Luis Peña Panduro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Nazario Luis Peña Panduro en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Magno Saavedra Cachique, identificado con DNI N° 45773291, para que asuma, provisionalmente, el cargo de burgomaestre de la Municipalidad Distrital de Balsapuerto, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Esperanza Yumi Tangoa, con DNI N° 71400006, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1246530-2

MINISTERIO PÚBLICO

Dejan sin efecto y dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renunciaciones, cesan y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2543-2015-MP-FN**

Lima, 3 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2613-2015-MP-PJFS-DFCALLAO, de fecha 26 de mayo del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos personales, de la doctora Lisseth Joanne Ccaulla Flores, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1820-2015-MP-FN, de fecha 18 de mayo del 2015, que nombra a la doctora Lisseth Joanne Ccaulla Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2546-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 26 de mayo del 2015, el doctor Percy Roger Moreno Figueroa, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antonio Raymondi, declina a su nombramiento, por motivos profesionales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2043-2015-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2015, en el extremo que nombra al doctor Percy Roger Moreno Figueroa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ancash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antonio Raymondi.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2547-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 27 de mayo del 2015, el doctor Edín Manuel Morales Castillo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca, formula su renuncia al cargo, por motivos personales y profesionales, con efectividad al 27 de mayo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Edín Manuel Morales Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2885-2012-MP-FN y 3315-2014-MP-FN, de fechas 29 de octubre del 2012 y 15 de agosto del 2014, respectivamente, con efectividad al 27 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2548-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 92-2015-C-FPCEDFCF-MP-FN-DJCALLAO, el doctor Plinio Hugo Hermoza Orosco, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, designado en el Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, eleva su renuncia al cargo de Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Plinio Hugo Hermoza Orosco, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, como Fiscal Provincial Coordinador de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1935-2014-MP-FN, de fecha 22 de mayo del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2549-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 29 de mayo del 2015, el doctor José Eduardo Fiestas Jaramillo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, declina a su nombramiento, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1823-2015-MP-FN, de fecha 18 de mayo del 2015, que nombra al doctor José Eduardo Fiestas Jaramillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2550-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1989-2015-MP-FN-DF-PJFS-CUSCO/PRE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, se eleva la renuncia al cargo del doctor Ronald Erik Alarcón García, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santiago, por motivos profesionales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 22 de mayo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Ronald Erik Alarcón García, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santiago, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1010-2015-MP-FN, de fecha 23 de marzo del 2015, con efectividad al 22 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2551-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 74-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Álvaro Villalobos Espinoza, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco; por lo que, se hace necesario dar por

concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal del Cusco, con efectividad al 12 de mayo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Álvaro Villalobos Espinoza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 80-2012-MP-FN, de fecha 11 de enero del 2012, con efectividad al 12 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2552-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 979-2015-MP-P-JFS-HVCA, de fecha 27 de mayo del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, se eleva la renuncia al cargo del doctor Juan Isaac Navidad Santillán, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Huancavelica, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, por motivos personales y de salud, con efectividad al 25 de mayo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Juan Isaac Navidad Santillán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Huancavelica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1123-2015-MP-FN y 1557-2015-MP-FN, de fechas 31 de marzo y 28 de abril del 2015, respectivamente, con efectividad al 25 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2553-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1835-2015-MP-PJFS-LAMBAYEQUE, de fecha 21 de mayo del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del

Distrito Fiscal de Lambayeque, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Luz Maribel Altamirano Guamuro, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 27 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Luz Maribel Altamirano Guamuro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Ignacio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2672-2014-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2014, con efectividad al 27 de abril del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2554-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 27 de mayo del 2015, el doctor Pablo Edison Mendoza Morales, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designado en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, formula su renuncia al cargo, por motivos familiares, con efectividad al 26 de mayo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Pablo Edison Mendoza Morales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 314-2010-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2010, con efectividad al 26 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2555-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 73-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la

renuncia formulada por el doctor Edgardo Rodolfo Diestra Vivar, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Puente Piedra, Distrito Fiscal de Lima Norte; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, con efectividad al 01 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edgardo Rodolfo Diestra Vivar, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Puente Piedra, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2579-2011-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2011, con efectividad al 01 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2556-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 27 de mayo del 2015, el doctor Robert Anthony Ruiton Rojas, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima Norte, declina a su nombramiento, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2007-2015-MP-FN, de fecha 20 de mayo del 2015, que nombra al doctor Robert Anthony Ruiton Rojas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2557-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 75-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Sonia Carolina Marín

Valdivia, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular Corporativa de Mariscal Nieto, Distrito Fiscal de Moquegua; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, con efectividad al 11 de mayo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Sonia Carolina Marín Valdivia, Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular Corporativa de Mariscal Nieto, Distrito Fiscal de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 124-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010, con efectividad al 11 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2558-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2374-2015-MP-PJFST-DFM, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos personales, del doctor Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1403-2015-MP-FN, de fecha 22 de abril del 2015, que nombra al doctor Mauricio Ysrael Nuñez Nuñez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2559-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2058-2015-MP-FN, de fecha 21 de mayo

del 2015, se resuelve dejar sin efecto el artículo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1377-2015-MP-FN de fecha 17 de abril del 2015, que nombra a la doctora Rosbell Paola Aguirre Chamba, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropón.

Que, la Presidencia del Distrito Fiscal de Piura, nos hizo de conocimiento por correo electrónico del Acta de Juramentación, en el que se aprecia que la mencionada doctora juramentó el día 22 de abril del 2015 y a la fecha continúa ejerciendo el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, al cual fue nombrada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1377-2015-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2015, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2058-2015-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2015.

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2058-2015-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2560-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°1013-2015-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, de fecha 25 de mayo del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, comunica el sensible fallecimiento del doctor Walter Hugo Silva Mendoza, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Chota, ocurrido el día 03 de mayo del 2015, y adjunta el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad lo prescrito por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por motivo de fallecimiento, al doctor Walter Hugo Silva Mendoza, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Chota, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 479-2008-MP-FN y N°575-2010-MP-FN, de fechas 21 de abril del 2008 y 30 de marzo del 2010, respectivamente, a partir del 03 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, la presente Resolución, para la cancelación del Título, materia de la Resolución N° 310-2002-CNM, del 07 de junio del 2002.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia

General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2561-2015-MP-FN**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 680-2015-P-CNM, cursado por la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante el cual remite copia certificada de la Resolución N° 190-2015-CNM, de fecha 11 de mayo de 2015, por la cual se resuelve cancelar el título otorgado a favor del doctor Oscar Hilario Chagua, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Leoncio Prado del Distrito Fiscal de Huánuco; y se le expide el título como Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Prevención del Delito de Leoncio Prado del Distrito Fiscal de Huánuco.

Estando a lo expuesto, corresponde dar por concluida la designación del doctor Oscar Hilario Chagua, en su condición de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Leoncio Prado del Distrito Fiscal de Huánuco, y adecuarla conforme al nuevo título expedido por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Que, en atribución a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Oscar Hilario Chagua, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Leoncio Prado, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializado en Prevención del Delito de Leoncio Prado, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4623-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Oscar Hilario Chagua, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Prevención del Delito de Leoncio Prado, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Leoncio Prado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1246841-17

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Aprueban Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2015 del RENIEC

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 144-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 000221-2015/GTH/RENIEC (26FEB2015) y la Hoja de Elevación N° 000076-2015/GTH/RENIEC (22MAY2015) de la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000002-2015/JSC/GTH/SGPS/RENIEC (25FEB2015) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano; el Informe N° 000066-2015/GTH/SGAL/RENIEC (21MAY2015) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano; el Memorando N° 000796-2015/GPP/RENIEC (11MAR2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000618-2015/GPP/SGP/RENIEC (11MAR2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000269-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (16MAR2015) y N° 000581-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (27MAY2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000186-2015/GAJ/RENIEC (16MAR2015) y N° 000350-2015/GAJ/RENIEC (28MAY2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargada de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del RENIEC; el cual ha dispuesto modificaciones orgánicas y funcionales en la organización institucional;

Que por Resolución Jefatural N° 127-2014-JNAC-RENIEC (23MAY2014), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2014 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y su modificatoria mediante Resolución Jefatural N° 288-2014/JNAC/RENIEC (05DIC2014);

Que con Resolución Jefatural N° 03-2015/JNAC/RENIEC (15ENE2015), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC;

Que en ese contexto, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, emitió el Informe N° 000002-2015/JSC/GTH/SGPS/RENIEC (25FEB2015) sobre la actualización del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en virtud al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado dando la conformidad al proyecto del documento normativo propuesto;

Que la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 000618-2015/GPP/SGP/RENIEC (11MAR2015), concluye que el Presupuesto Analítico de Personal 2015, cuenta con el crédito presupuestario suficiente para ser atendido con cargo a los Recursos Presupuestarios del Pliego 033: RENIEC;

Que el sub numeral 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP – “Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, aprobado por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP establece que el PAP será aprobado por el titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esa competencia;

Que en tal sentido, corresponde aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Fiscal 2015 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que se encuentra acorde con la Resolución Jefatural N° 03-2015/JNAC/RENIEC (15ENE2015), que aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC;

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC-RENIEC (10ABR2013); el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, estando a lo opinado por la Sub Gerencia

de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2015 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que con sus Anexos 1, 2 y 3 forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural, el mismo que será publicado en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.reniec.gov.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1246769-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la EDPYME Acceso Crediticio la modificación de dirección de oficina especial ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2772-2015

Lima, 25 de mayo de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Acceso Crediticio para que se le otorgue autorización para la modificación de la dirección de la Oficina Especial ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3953.2012 de fecha 26.06.2012, se autorizó, entre otras, la apertura de la referida Oficina Especial;

Que, en el marco del Programa de actualización, ordenamiento integral de nomenclatura y numeración de la Av. Túpac Amaru en todo su recorrido, llevado a cabo por la Municipalidad de Comas, la numeración de la Oficina Especial ubicada en la Av. Túpac Amaru N° 1709, ha sido modificada por Av. Túpac Amaru N° 5577, quedando sin efecto la numeración anterior;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que evidencia la citada modificación de numeración, así como el acuerdo de Directorio correspondiente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera “B”; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y el Memorando N° 459-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Acceso Crediticio la modificación de la dirección de la Oficina

Especial ubicada en la Av. Túpac Amaru N° 1709 por Av. Túpac Amaru N° 5577, Urb. Huaquillay, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1245932-1

Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Malasia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 3078-2015

Lima, 3 de junio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 6th Financial Inclusion Strategy Peer Learning Group (FISPLG) Meeting, organizada conjuntamente con el Bank Negara Malaysia (BNM), que se llevará a cabo del 09 al 11 de junio de 2015 en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro oficial de la Alianza Financiera para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) y participa en el Financial Inclusion Strategy Peer Learning Group (FISPLG);

Que, la 6th Financial Inclusion Strategy Peer Learning Group (FISPLG) Meeting tiene como objetivos mejorar las metas de los subgrupos FISPLG cubriendo la coordinación y el liderazgo nacional, la colaboración público-privada, las herramientas de estrategia de inclusión financiera y estrategias nacionales entre los países de habla francesa; llevar a cabo revisiones por pares de países que han producido proyectos de estrategias nacionales de inclusión financiera y planes de acción; compartir experiencias sobre los desafíos en la implementación de estrategias y metodologías nacionales para medir el impacto de las estrategias nacionales; y revisar la alineación con los procesos internacionales clave, incluyendo Turkish G20 Presidency, Association of Southeast Asian Nations (ASEAN) y otras iniciativas regionales que promuevan estrategias nacionales;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Fiorella Paola Risso Brandon, Analista Principal de Inclusión Financiera I del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participe en el citado evento, en su calidad de miembro principal del Grupo de Trabajo;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza

para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Fiorella Paola Risso Brandon, Analista Principal de Inclusión Financiera I del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 06 al 12 de junio de 2015 a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo (vía reembolso) y alojamiento serán cubiertos por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 600,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1246167-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Aprueban Transferencia Financiera a favor de Gobiernos Locales, para el cofinanciamiento de Estudios Pre Inversión, Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras

**ACUERDO REGIONAL
N° 154-2015-GRJ/CR.**

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Extraordinaria celebrada a 21 día del mes de abril de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192^o de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización

Nº 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Municipalidad Provincial de Jauja, solicita transferencia de presupuesto por un monto de S/. 1'400,000 nuevos soles. La Municipalidad, con dichos recursos, se compromete a formular los siguientes estudios de pre inversión: Estudio de pre inversión para el "NUEVO HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE JAUJA DE NIVEL II-2", cuyo costo estimado por el solicitante es de S/. 500,000 nuevos soles; Estudio de pre inversión para el "SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA ZONA URBANA DE LA PROVINCIA DE JAUJA", cuyo costo estimado por el solicitante es de S/. 500,000 nuevos soles; y, Estudio de pre inversión para el "MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DEL CIRCUITO TURÍSTICO DEL VALLE YACUS II – CARRETERA JAUJA, PANCÁN, YAULI Y SAN PEDRO DE CHUNÁN", cuyo costo estimado es de S/. 400,000 nuevos soles.

Que, la Municipalidad Distrital de Sicaya solicita transferencia de presupuesto por un monto de S/. 250,000 nuevos soles. La Municipalidad, con dicho recurso, se compromete a formular el siguiente estudio de pre inversión: Estudio de pre inversión para la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE INTEGRACIÓN HANAN WANKA SOBRE EL RÍO MANTARO EN EL DISTRITO DE SICAYA, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNÍN"; cuyo costo estimado por el solicitante es de S/. 250,000 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaki solicita transferencia de presupuesto por un monto de S/. 500,000 nuevos soles. La Municipalidad, con dicho recurso, se compromete a formular expedientes técnicos de diversos proyectos de inversión del ámbito de su competencia.

Que, la Municipalidad Distrital de Cochas solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevos soles. Según lo solicitado, los recursos serán destinados a los siguientes fines: Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANACOCCHA, AVIONPAMPA, SAN ISIDRO, HUAYLLAMARCA, UCHUBAMBA DE LOS DISTRITOS DE MONOBAMBA, DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCIÓN – JUNÍN"; al cual destinará S/. 130,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL ACCESO PRINCIPAL DEL DISTRITO DE COCHAS TRAMOS 18 DE ENERO, PUESTO DE SALUD, 07 DE ABRIL, MELCHOR OROSCO Y OTROS DEL ANEXO DE COCHAS, DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCIÓN – JUNÍN", al cual destinará S/. 40,000 nuevos soles; y, Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO A ZONAS PRODUCTIVAS DEL DISTRITO DE COCHAS – CONCEPCIÓN – JUNÍN"; al cual de destinará S/. 30,000 nuevos soles.

Que, la Municipalidad Distrital de San José de Quero, solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevos soles. El recurso solicitado será destinado a los siguientes fines: Elaboración del expediente técnico del proyecto "REHABILITACIÓN CAMINO VECINAL TRAMO SANTA ROSA – MINAJASA – QUERO – BUENOS AIRES – CHALA ALTA – CHAQUICOCHA – RAMALES, SAN ROQUE – SAN JOSÉ SHICUY – CHALA NUEVAL. 45 KM, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO – CONCEPCIÓN – JUNÍN"; al cual destinará S/. 89,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADA EN (08) CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, CONCEPCIÓN – JUNÍN"; al cual destinará S/. 79,000 nuevos soles; y, Elaboración del estudio de pre inversión "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y PTAR EN LOS BARRIOS DE SAN JOSÉ, INDEPENDENCIA, SAN JOSÉ Y UNIÓN CENTRO DEL C.P. QUERO, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, JUNÍN"; al cual destinará S/. 32,000 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueve de Julio solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevo soles. Según lo solicitado, el recurso será destinado a los siguientes fines: Expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE

LA I.E. INICIAL Nº 418 DEL DISTRITO DE NUEVE DE JULIO, CONCEPCIÓN, JUNÍN"; cuyo costo estimado es de S/. 30,000 nuevos soles; Expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOSA MULTIUSO DEL DISTRITO DE NUEVE DE JULIO PROVINCIA DE CONCEPCIÓN"; cuyo costo estimado es de S/. 17,000 nuevo soles; Expediente técnico del proyecto de inversión "CONSTRUCCION DEL PONTON EN LA AVENIDA HERODAS TOLEDO SOBRE EL CANAL CIMIR DISTRITO DE NUEVE DE JULIO"; cuyo costo estimado es de S/. 25,000 nuevos soles; Expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO NUEVE DE JULIO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, JUNÍN"; cuyo costo estimado es de S/. 50,000 nuevos soles; Expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE DISTRITO NUEVE DE JULIO PROVINCIA CONCEPCIÓN"; cuyo costo estimado es de S/. 50,000 nuevos soles; y, Expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. PRIMARIA Nº 30325 DEL DISTRITO DE NUEVE DE JULIO"; cuyo costo estimado es de S/. 28,000 nuevos soles.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevo soles. El recurso solicitado lo destinarán a los siguientes fines: Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "CONSTRUCCION DE REPRESAS Y SISTEMAS DE RIEGO EN EL ANEXO DE PUCARA, C.P. SAN MARTIN DE PORRAS MAMAC Y C.P. SAN JOSE DE CHALHUA, EN EL DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN"; al cual de destinará S/. 20,000 nuevos soles; Elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CURIBAMBA – MARANCOCHA-CHIMAY-PACAYBAMBA, CUENCA DE TULUMAYO – DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA Y MONOBAMBA", al cual destinará S/. 150,000 nuevos soles; y, Elaboración del expediente técnico del proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL CASCO URBANO DEL ANEXO DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA – CONCEPCION – JUNIN"; cuyo costo estimado es de S/. 30,000 nuevos soles.

Que, la Municipalidad Distrital de Heroínas Toledo solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevo soles. El recurso solicitado lo destinarán a los siguientes fines: Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS COMUNIDADES Y ANEXOS DE LA LIBERTAD, SAN ANTONIO Y SAN PEDRO, DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO - CONCEPCION – JUNIN", al cual destinará S/. 65,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LAS I.E. 30310, 30311, 30393 Y 31429 EN LOS CC.PP SAN ANTONIO DE OCOPA, LA LIBERTAD, SAN PEDRO Y DOS DE MAYO, DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO - CONCEPCION – JUNIN", al cual destinará S/. 35,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO - CONCEPCION - JUNIN", al cual destinará S/. 25,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico "CREACION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL, DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO - CONCEPCION - JUNIN", al cual destinará S/. 20,000 nuevos soles; y, Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "CONSTRUCCION DEL MIRADOR TURÍSTICO DEL DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO, PROVINCIA DE CONCEPCION, JUNIN"; al cual de destinará S/. 55,000 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevo soles. El recurso solicitado lo destinarán a los siguientes fines: Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SEVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL PRIMARIA SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTAROSA DE OCOPA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGION JUNIN", al cual destinará S/. 120,000 nuevos soles; Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES ORIENTE, SATIPO, LIMA, 8

DE ENERO, CALLAO Y REAL DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - JUNIN"; al cual destinará S/. 30,000 nuevos soles; Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "CONSTRUCCION DE LOS PUENTES AYAMAYO Y AMAZONAS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA"; al cual destinará S/. 20,000 nuevos soles; y, Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y RESERVORIO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA"; al cual destinará S/. 30,000 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Orcotuna solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevos soles. El recurso solicitado lo destinarán a los siguientes fines: Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E DE NIVEL INICIAL N 485, N 31940, I.E. N 30326 - DISTRITO DE ORCOTUNA - CONCEPCION - JUNIN", al cual destinará S/. 150,000 nuevos soles; y, Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES LATERALES SECUNDARIOS DEL CANAL DE RIEGO PLAN MERYS DEL DISTRITO DE ORCOTUNA"; al cual destinará S/. 50,000 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Aco solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevos soles. El recurso solicitado lo destinarán a los siguientes fines: Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE ACO - CONCEPCIÓN - JUNIN", al cual destinará S/. 50,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, BOLOGNESI (AV. LAMBAYEQUE -PSJE. LOS ROBLES), BOLIVAR (BOLOGNESI), JOSE DE LA MAR (BOLIVAR - ACO), PROLOG JUNIN (BOLIVAR-LAMBAYEQUE), J UNIN (LAMBAYEQUE-ACO), ACO (BOLIVAR-BOLOGNESI), SAENZ PEÑA (ACO-AYACUCHO), CACERES (ACO-AYACUCHO), DISTRITO DE ACTO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIONA JUNIN"; al cual destinará S/. 50,000 nuevos soles; y, Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON PTAR EN LAS LOCALIDADES DE QUICHA Y SAN ANTONIO DE QUICHA DEL DISTRITO DE ACO - CONCEPCIÓN - JUNIN", al cual destinará S/. 100,000 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Acolla solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevos soles. El recurso solicitado lo destinará a los siguientes fines: Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "INSTALACION DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS ANEXOS DE TINGO PACCHA Y TAMBO PACCHA", al cual destinará S/. 100,000 nuevos soles; y, Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "INSTALACION DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS ANEXOS DE EL TINGO Y SACAS, DISTRITO DE ACOLLA - JAUJA - JUNIN"; al cual destinará S/. 100,000 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Pomacancha solicita transferencia financiera por S/. 239,969.71 nuevo soles. El recurso solicitado lo destinarán a los siguientes fines: Contrapartida para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN EL ANEXO DE CASABLANCA POMACANCHA JAUJA JUNIN", al cual asignará S/. 239,969.71 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Llaylla solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevo soles. El recurso solicitado lo destinará a los siguientes fines: Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EN EL TRAMO: MAZAMARI - C.P. HERMOSA PAMPA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN", código SNIP N° 278463, al cual destinará S/. 49,588 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA INCA GARCILASO DE LA VEGA EN EL CENTRO POBLADO DE HERMOSA PAMPA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN",

Código SNIP N° 210565, al cual destinará S/. 16,752 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE LLAYLLA, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN", Código SNIP N° 210113, al cual destinará S/. 83,660 nuevos soles; y, Elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE CHALHUAMAYO - ANEXO DE SAN JUAN (DISTRITO DE ANDAMARCA), L=43 KM, DISTRITO DE LLAYLLA - SATIPO - JUNIN", código SNIP N° 212611, al cual destinará S/. 50,000 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Coviriali solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevo soles. El recurso solicitado lo destinará a los siguientes fines: Elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico del proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE COVIRIALI, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", al cual destinará S/. 96,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL ANEXO RICARDO PALMA, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", al cual destinará S/. 22,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO VILLA SOL, DISTRITO COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN", al cual destinará S/. 24,000 nuevos soles; y, Elaboración del expediente técnico del proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N 1701 EN EL CENTRO POBLADO RIO BLANCO, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", al cual destinará S/. 58,000 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Mito solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevo soles. El recurso solicitado lo destinará a los siguientes fines: Elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MOLINO SECTOR LULIN Y CANAL COMÚN DEL SECTOR CALERO - SECTOR LA FE SAN JUAN DE MATAHULO DEL DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN", al cual destinará S/. 83,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIAS DEL ANEXO DE SAN JUAN DE MATAHULO, DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCION JUNIN", al cual destinará S/. 45,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIAS DEL ANEXO DE SAN LUIS DE YAICO, DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCION JUNIN", al cual destinará S/. 35,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto "CREACION DE TROCHA CARROZABLE EN LOS ANEXOS DE SAN JUAN DE MATAHULO Y SAN LUIS DE YAICO, DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCION, JUNIN"; al cual destinará S/. 25,000 nuevos soles; y, Elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL JR. SUCRE, DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, JUNIN"; al cual destinará S/. 12,000 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Manzanares solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevo soles. El recurso solicitado lo destinará a los siguientes fines: Elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE MANZANARES Y EL PARAJE MINAPATA", al cual destinará S/. 40,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN LOCALIDAD DE MANZANARES, PUNCHAO, QUISHUAR Y ALATA DEL DISTRITO DE MANZANARES, REGION JUNIN", al cual destinará S/. 60,000 nuevos soles; Elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico del proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LOS JIRONES ATAHUALPA, GRAU, BOLOGNESI, PARRA DEL RIEGO, JAUJA, MANZANOS Y HUANCAYO; DISTRITO DE MANZANARES - PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - REGION JUNIN", al cual destinará S/. 50,000 nuevos soles; Elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES

EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE MANZANARES – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – REGION JUNIN”, al cual destinará S/. 40,000 nuevos soles; y, Elaboración del expediente técnico del proyecto “CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DEL DISTRITO DE MANZANARES – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – REGION JUNIN”, al cual destinará S/. 10,000 nuevos soles.

Que, la Municipalidad Distrital de Pilcomayo solicita transferencia financiera por S/. 1'395,085.80 nuevo soles. El recurso solicitado lo destinará a los siguientes fines: Ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO VIAL DEL JR. NECOCHEA, TRAMO AV. LAS AMERICAS - JR. HUAMACHUCO, DISTRITO DE PILCOMAYO - HUANCAYO - JUNIN”, al cual destinará S/. 1'395,085.80 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Chabará solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevo soles. El recurso solicitado lo destinará a los siguientes fines: Elaboración del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES SAN MARTÍN, HUANCAYO, CASTRO DIEZ, CALLAO, LIMA, JUNIN Y RAUL ROJAS AQIN, EN EL CENTRO URBANO CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGION JUNIN”, al cual destinará S/. 70,000 nuevos soles. Elaboración del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL ANEXO DE SAN BLAS, DISTRITO DE CHAMBARÁ, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGION JUNIN”, al cual destinará S/. 10,000 nuevos soles. Elaboración del expediente técnico del proyecto “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO DE HUALLANCAYO, DISTRITO DE CHAMBARÁ, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGION JUNIN”, al cual destinará S/. 30,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO DE SAN BLAS, DISTRITO DE CHAMBARÁ, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGION JUNIN”, al cual destinará S/. 30,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto “INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL ANEXO DE ANGASMAYO, DISTRITO DE CHAMBARÁ PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGION JUNIN”, al cual destinará S/. 20,000 nuevos soles; Elaboración del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA DE TISTES – QUILLAYO, DISTRITO DE CHAMBARÁ, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGION JUNIN”, al cual destinará S/. 20,000 nuevos soles; y, Elaboración del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL PARAJE VILUYO, DEL ANEXO DE QUILLAYO, DEL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGION JUNIN”, al cual destinará S/. 20,000 nuevos soles;

Que, la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio solicita transferencia financiera por S/. 200,000 nuevo soles. El recurso solicitado lo destinará a los siguientes fines: Elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO EN LOS BARRIOS DE HUARISCA, LIBERTADA ALTA Y EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE HUACRAPUQUIO – HUANCAYO - JUNIN”, al cual destinará S/. 140,000 nuevos soles; Elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA HUACRAPUQUIO – HUARISCA – INTERCONEXIÓN A LA CARRETERA CENTRAL AYACUCHO, DISTRITO DE HUACRAPUQUIO – HUANCAYO - JUNIN”, al cual destinará S/. 40,000 nuevos soles; y, Elaboración del estudio de pre inversión y expediente técnico del proyecto “PAVIMENTACIÓN DE LA AV. MARISCAL CÁCERES – PROLONGACIÓN LOS INCAS, CANAL CIMIR, DISTRITO DE HUACRAPUQUIO – HUANCAYO - JUNIN”, al cual destinará S/. 20,000 nuevos soles;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 12.2) del artículo 12 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Ley N°. 30281, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1) se realizan, en el caso de las entidades del gobierno Nacional, mediante Resolución del titular del pliego, y en el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante Acuerdo de consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente,

requiriéndose en ambos casos, el Informe previo favorable de la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial “El Peruano”, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publican en su página web”;

Que, con Informe N°. 021-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 04 de Marzo del 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita la Consejo Regional la aprobación de la Transferencia Financiera en el marco del artículo 12º de la Ley N°. 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015, para el cofinanciamiento de los siguientes proyectos:

Proyecto de Inversión para Cofinanciamiento y Transferencia Financiera a Gobierno Local

Transferencia Financiera	FTE. FTO.	SEC. FUN.	PIM	ANULA	CRÉDITO	PIM
2001621. ESTUDIOS DE PRE INVERSION	Recursos Ordinarios	111	7,050,921	6,785,056		265,865
Transferencia Financiera a Municipalidad Provincial de Jauja	Recursos Ordinarios				1,400,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Sicaya	Recursos Ordinarios				250,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Pichanaki	Recursos Ordinarios				500,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Cochabamba	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de San José de Quero	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Nueve de Julio	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Heroínas Toledo	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Orcotuna	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Aco	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Acolta	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Pomacancha	Recursos Ordinarios				239,970	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Llaylla	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Coviriali	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Mito	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Manzanares	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Pilcomayo	Recursos Ordinarios				1,395,086	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Chabará	Recursos Ordinarios				200,000	

Transferencia Financiera	FTE. FTO.	SEC. FUN.	PIM	ANULA	CRÉDITO	PIM
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Huacrapuquio	Recursos Ordinarios				200,000	
TOTAL			7,050,921	6,785,056	6,785,056	265,865

Que, con Informe N°. 049-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 20 de Abril del 2015, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina que el proyecto de nominado 2001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION, mnemónico 111, fuente de financiamiento recursos ordinarios; dispone de recursos presupuestales de libre disponibilidad por un monto de S/. 6'785,086 nuevos soles, recurso suficiente para atender lo solicitado por los Gobiernos Locales detallados en los documentos antes indicados;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, aprobado por Ordenanza Regional N°. 174-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto MAYORIA de sus miembros;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de los Gobiernos Locales, para el cofinanciamiento de Estudios Pre Inversión, Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras, bajo el siguiente detalle:

Proyecto de Inversión para Cofinanciamiento y Transferencia Financiera a Gobierno Local

Transferencia Financiera	FTE. FTO.	SEC. FUN.	PIM	ANULA	CRÉDITO	PIM
2001621. ESTUDIOS DE PRE INVERSION	Recursos Ordinarios	111	7,050,921	6,785,056		265,865
Transferencia Financiera a Municipalidad Provincial de Jauja	Recursos Ordinarios				1,400,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Sicaya	Recursos Ordinarios				250,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Pichanaki	Recursos Ordinarios				500,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Cochabamba	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de San José de Quero	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Nueve de Julio	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Heroínas Toledo	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Orcotuna	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Aco	Recursos Ordinarios				200,000	

Transferencia Financiera	FTE. FTO.	SEC. FUN.	PIM	ANULA	CRÉDITO	PIM
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Acolla	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Pomacancha	Recursos Ordinarios				239,970	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Llaylla	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Coviriali	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Mito	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Manzanares	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Pilcomayo	Recursos Ordinarios				1,395,086	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Chabará	Recursos Ordinarios				200,000	
Transferencia Financiera a Municipalidad Distrital de Huacrapuquio	Recursos Ordinarios				200,000	
TOTAL			7,050,921	6,785,056	6,785,056	265,865

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional proceder de acuerdo a sus atribuciones y a ley, formalizando la transferencia financiera prevista en el artículo precedente, con sujeción a lo establecido por la normatividad presupuestal respectiva.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD DURAN CASTRO
Consejero Delegado
Consejo Regional

1246525-2

**GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA**

Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2014

(Se publican las siguientes resoluciones a solicitud del Gobierno Regional Tacna, mediante Oficio N° 616-2015-ORPI-GGR/GOB.REG.TACNA, recibido el 3 de junio de 2015)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 56-2014-DRSEM/G.R.TACNA**

Fecha, 10 de noviembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-MEM-DM, N°550-2006-MEM-DM y N° 121-2008-MEM/DM publicadas el 06 de abril del 2006, el 18 de noviembre del 2006 y el 10 de marzo del año 2008 en el Diario Oficial "El Peruano" respectivamente, se declaró que el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esas fechas para el ejercicio de la misma.

Que, por Ordenanza Regional N° 022-2009-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2009, el Consejo

Regional del Gobierno Regional de Tacna aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, dentro de los cuales se encuentra su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, y con lo dispuesto en el Artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. 014-92-EM; y, el Artículo 24° del D.S. 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre del 2014 por esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del D.S. 014-92-EM; y, 24° del D.S. 018-92-EM; siendo las referidas las siguientes:

RELACIÓN DE LAS 08 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2014 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS

1.-A) SAN JORGITO 8 B) 730000414 C) MINA LAS VEGAS E.I.R.L. D) R.D.N°50-2014-DRSEMT/G.R.TACNA 10/10/2014 E) 19 F) V1:N8034 E349 V2:N8036 E349 V3:N8036 E350 V4:N8034 E350 2.-A) SAN JORGITO 10 B) 730000514 C) MINA LAS VEGAS E.I.R.L. D) R.D.N°51-2014-DRSEMT/G.R.T. 10/10/2014 E) 19 F) V1:N8035 E351 V2:N8037 E351 V3:N8037 E352 V4:N8035 E352 3.-A) SAN JORGITO 9 B) 730000614 C) MINA LAS VEGAS E.I.R.L. D) R.D.N°49-2014-DRSEMT/G.R.TACNA 10/10/2014 E) 19 F) V1:N8036 E349 V2:N8037 E349 V3:N8037 E351 V4:N8036 E351 4.-A) CANTERA JAM B) 730000714 C) MAQUERA TICONA JOSE ANTONIO D) R.D.N°54-2014-DRSEMT/G.R.T. 24/10/2014 E) 19 F) V1:N8024 E367 V2:N8022 E367 V3:N8022 E365 V4:N8024 E365 5.-A) BORATO LAS YARAS B) 730000814 C) LLANOS FLORES ROMERIO D) R.D.N°47-2014-DRSEMT/G.R.T. 10/10/2014 E) 19 F) V1:N8028 E330 V2:N8026 E330 V3:N8026 E328 V4:N8028 E328 6.-A) OKY DOKY I B) 730002813 C) OKY DOKY PIEDRAS ORNAMENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA D) R.D.N°48-2014-DRSEMT/G.R.T 10/10/2014 E) 19 F) V1:N8050 E409 V2:N8049 E409 V3:N8049 E408 V4:N8050 E408 7.-A) OKY DOKY II B) 730002913 C) OKY DOKY PIEDRAS ORNAMENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA D) R.D.N°46-2014-DRSEMT/G.R.T. 10/10/2014 E) 19 F) V1:N8052 E407 V2:N8051 E407 V3:N8051 E406 V4:N8052 E406 8.-A) QUEBRADA TOCUCO TRES B) 730003711 C) MINERA VEINTIDOS DE ABRIL DE ITE S.A.C. D) R.D.N°52-2014-DRSEMT/G.R.T. 17/10/2014 E) 19 F) V1:N8029 E388 V2:N8028 E388 V3:N8028 E387 V4:N8029 E387

Regístrese y comuníquese.

MARCELINO MARCA FLOR
 Director Regional Sectorial

1245939-2

Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre de 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 63-2014-DRSEMT/G.R.TACNA

Fecha, 4 de diciembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-MEM-DM, N°550-2006-MEM-DM y N° 121-2008-MEM/DM

publicadas el 06 de abril del 2006, el 18 de noviembre del 2006 y el 10 de marzo del año 2008 en el Diario Oficial "El Peruano" respectivamente, se declaró que el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esas fechas para el ejercicio de la misma.

Que, por Ordenanza Regional N° 022-2009-CR/GOB. REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, dentro de los cuales se encuentra su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, y con lo dispuesto en el Artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. 014-92-EM; y, el Artículo 24° del D.S. 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de noviembre del 2014 por esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del D.S. 014-92-EM; y, 24° del D.S. 018-92-EM; siendo las referidas las siguientes:

RELACIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.-A) ROSARIO XXIV B) 730002011 C) S.M.R.L. LUMBRERAS I D) R.D. N° 55-2014-DRSEMT/G.R.TACNA 06/11/2014 E) 19 F) V1:N8070 E391 V2:N8069 E391 V3:N8069 E390 V4:N8067 E390 V5:N8067 E388 V6:N8070 E388

Regístrese y comuníquese.

MARCELINO MARCA FLOR
 Director Regional Sectorial

1245939-3

Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01-2015-DRSEMT/G.R.TACNA

Fecha, 12 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-MEM-DM, N°550-2006-MEM-DM y N° 121-2008-MEM/DM publicadas el 06 de abril del 2006, el 18 de noviembre del 2006 y el 10 de marzo del año 2008 en el Diario Oficial "El Peruano" respectivamente, se declaró que el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esas fechas para el ejercicio de la misma.

Que, por Ordenanza Regional N° 022-2009-CR/GOB. REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, dentro de los cuales se encuentra su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, y con lo dispuesto en el Artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. 014-92-EM; y, el Artículo 24° del D.S. 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre del 2014 por esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del D.S. 014-92-EM; y, 24° del D.S. 018-92-EM; siendo las referidas las siguientes:

RELACIÓN DE LAS 02 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2014 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.-A) CANTERA QUEBRADA HONDA B) 730001714 C) LLANOS FLORES ROMERIO D) R.D.N°65-2014-DRSEMT/G.R.TACNA 15/12/2014 E) 19 F) V1:N8024 E325 V2:N8019 E325 V3:N8019 E323 V4:N8024 E323 2.-A) FUNDO EL MILAGRO 3 B) 730001914 C) CHIPACABALLERO TEOFILO D) R.D.N°66-2014-DRSEMT/G.R.TACNA 15/12/2014 E) 19 F) V1:N8032 E326 V2:N8028 E326 V3:N8028 E325 V4: N8030 E325 V5:N8030 E322 V6:N8032 E322

Regístrese y comuníquese.

ELMER PEZO CARREON
Director Regional Sectorial

1245939-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, que dispone beneficios tributarios para la regularización de obligaciones tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2015/MM

Miraflores, 2 de junio de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 432/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de diciembre de 2014, se aprobó otorgar beneficios tributarios para la presentación de la declaración jurada de inscripción o de aumento de valor así como para la regularización de deudas tributarias generadas por la omisión a la inscripción, rectificación de datos de los predios o como resultado del procedimiento de fiscalización o verificación, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren;

Que, el artículo 7 de la indicada ordenanza señala que su plazo de vigencia es de noventa (90) días calendario. Asimismo, según la Tercera Disposición Final y Complementaria, el Alcalde está facultado para dictar medidas complementarias para su aplicación o para prorrogar el plazo de vigencia de la misma;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2015/MM, publicado el 07 de marzo de 2015, se prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, por noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho decreto; por lo cual, la referida ordenanza estará vigente hasta el 05 de junio de 2015;

Que, con Informe N° 199-2015-GAT/MM la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 2186-2015-SGROT-GAT/MM, de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, a fin de sustentar la necesidad de prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, por un período adicional, desde el 06 de junio hasta el último día hábil del mes de diciembre del año en curso; considerando que habiéndose evaluado las acciones diversas que se vienen realizando, a la fecha existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a los beneficios de la ordenanza referida, pero que debido al plazo establecido en la Ordenanza N° 432/MM correrían el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 161-2015-GAJ/MM de fecha 28 de mayo 2015, concluye que es procedente aprobar, mediante decreto de alcaldía, la prórroga de vigencia de la ordenanza referida en líneas precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 432/MM, hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2015, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo con lo que les corresponde conforme a sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1246012-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Adecúan el TUPA a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad y efectúan la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos de procedimientos y servicios contenidos en el TUPA en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2015

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2015-MDPP

Puente Piedra, 15 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 013-2015-GPP-MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; solicita adecuación del TUPA vigente a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Informe Legal N° 152-2015 -GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5 del Artículo 38° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de tramitación, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 257-MDPP, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de Mayo del 2015 se aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2015-MDPP-ALC de fecha 04 de Mayo del 2015, se designa al Subgerente de Atención al Ciudadano y Archivo Central como responsable de entregar la información de acceso al público, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación institucional;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24 de Setiembre de 2009, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, cuyo monto para el Año Fiscal 2015 ha sido fijado en S/. 3,850.00 Nuevos Soles aprobado mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado el 30 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme se aprecia en la norma acotada, la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA y servicios; que la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA se debe publicar en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, el Portal del Estado Peruano, así como en el Portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través del funcionario responsable;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente a la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobado mediante Ordenanza N° 257-MDPP y a la Resolución de Alcaldía N° 255-2015-MDPP-ALC.

Artículo Segundo.- Efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos de los procedimientos y servicios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2015, cuyo monto ha sido fijado en S/. 3,850.00 Nuevos Soles, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Disponer que el presente Decreto será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, proceder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1246418-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Ratifican el “Plan de Seguridad Ciudadana San Borja 2015”
ORDENANZA N° 545-MSB

San Borja, 18 de mayo de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la IX-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo de 2015, el Dictamen N° 030-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 007-2015-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, sobre la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Artículo II del Título Preliminar que la autonomía reconocida en la Norma Supra, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en virtud de la cual el Concejo Municipal aprueba, modifica o deroga las ordenanzas, normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), conceptúa a la Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas, entre otros;

Que, el artículo 4° de la precitada Ley, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana son los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuyas funciones y atribuciones se encuentran determinadas en los artículos 17° y 18°;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, en relación al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC dispone que esta instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital, para lo cual cuenta con una Secretaría Técnica;

Que el artículo 28° del citado Reglamento de la Ley N° 27933, dispone que una de las funciones del CODISEC, es la aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana - PDSC, este a su vez formulado por la Secretaría Técnica, quien debe elevar al Concejo Municipal para su ratificación mediante Ordenanza municipal;

Que, asimismo, conforme el artículo 48° del precitado Reglamento, el planeamiento constituye un proceso continuo y

complementario, por lo que las políticas y planes de seguridad ciudadana deben expresarse también en los planes operativos institucionales (POI), así como en las acciones desarrolladas por las entidades que conforman el SINASEC;

Que, mediante Informe N° 165-2015-MSB-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el "Plan de Seguridad Ciudadana de San Borja – 2015" aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en Sesión de fecha 17 de diciembre de 2014;

Que, mediante Informe N° 124-2015-MSB-GM-GAJ, La Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana de San Borja, periodo 2015, manifestando que es imperativo legal del artículo 28° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y asimismo, que se ha considerado como Meta 02 en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2015-EF para las Municipalidades calificadas como Tipo A;

Que, mediante Memorando N° 295-2015-MSB-GM, la Gerencia Municipal eleva el proyecto de Ordenanza que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana de San Borja periodo 2015, así como los informes que sustentan la propuesta a fin de ser puestos a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y el 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN BORJA PERIODO 2015

Artículo 1.- Ratificación

RATIFICAR el "Plan de Seguridad Ciudadana San Borja 2015" aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Borja, según Acta de fecha 17 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Cumplimiento

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en su condición de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Borja.

Artículo 3.- Publicación

ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional (www.munisborja.gob.pe).

Artículo 4.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1246560-1

Aprueban actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2014-MSB-A

San Borja, 31 de diciembre 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA:

VISTOS, el Informe N° 096-2014-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica de fecha 22 de setiembre de 2014; el Informe N° 157-2014-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica de fecha 30 de diciembre de 2014; el Informe N° 760-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 31 de diciembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36,1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los procedimientos los mismos, que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de los derechos de tramitación o requisitos, se deben realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, con fecha 12 de julio de 2014, fue promulgada la Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País;

Que el Capítulo V contiene modificaciones a las disposiciones que regula el establecimiento de tasas por trámite, derechos y licencias de funcionamiento; modificaciones que se realizan a los artículos 67°, 68° y 70 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, asimismo, se suman otras modificaciones de relevancia para los gobiernos locales, tal como la modificación del artículo 38° de la Ley 27444, al modificarse los numerales 38.7; 38.8 y 38.9, referidos a la aprobación y difusión del TUPA;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés de los administrados;

Que, bajo el marco legal que antecede, la Gerencia de Planificación Estratégica mediante documento del visto presenta el proyecto de TUPA de la Municipalidad de San Borja actualizado a la normativa vigente, habiendo consolidado y definido los procedimientos que la normativa indicada motiva exige;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0760-2014-MSB-GM-GAJ, opina y recomienda la aprobación de la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, a los postulados de la Ley N° 30230 por Decreto de Alcaldía, puesto que la Gerencia de Planificación Estratégica, encontrándose ajustado al marco legal establecido;

Estando a lo expuesto, al amparo de la normativa señalada, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Estratégica y Gerencia Municipal.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización normativa de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 406-MSB y modificatorias; acorde a los disposiciones establecidas en la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a los órganos a cargo de los procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de San Borja.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, así como difundir su texto y del Anexo en el Portal de Transparencia Institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO VON DER HEYDE BIOSCA
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía

1246559-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza que aprueba disposiciones para solicitar Autorizaciones de Horario Extraordinario y Excepcional para las licencias de construcción en modalidad C y D

ORDENANZA N° 381-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de mayo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo de 2015, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató el Dictamen N° 001-2015-CDU/MDSMP, de la Comisión de Desarrollo Urbano, de la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, sobre el Proyecto de ordenanza que aprueba las disposiciones para solicitar Autorizaciones de Horario Extraordinario y Excepcional para las licencias de construcción en modalidad C y D en la jurisdicción de nuestro distrito;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con los Artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley 29792, "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales tienen la finalidad de promover el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su circunscripción; así como también viabilizan el crecimiento económico e impulsan la justicia social;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales tienen funciones específicas para Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el Artículo 115, numeral 115.2, Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente", señala que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los estándares de calidad ambiental y de los límites máximos permisibles;

Que, por D.S. N° 085-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido y los Lineamientos para no Excederlos; tomando en cuenta el nivel de presión sonora, las zonas de aplicación y horarios contemplados;

Que, la acotada norma, señala en su artículo 1.- Del Objetivo. La presente norma establece los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible;

Que, mediante Informe N° 660-2015-GAJ/MDSMP, de fecha 12 de mayo de 2015, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que es procedente la aprobación de la ordenanza que regula las Disposiciones para solicitar Autorizaciones de Horario Extraordinario y Excepcional para las licencias de construcción en la modalidad C y D, de nuestro distrito, y que tiene como finalidad el control de los ruidos y vibraciones para que permitirá desarrollar en los vecinos la paz, la tranquilidad en un ambiente equilibrado, sano y adecuado para la convivencia;

De conformidad con lo establecido por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto Mayoritario de los miembros del

Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura de actas, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES PARA SOLICITAR AUTORIZACIONES DE HORARIO EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL PARA LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD C Y D.

Artículo 1°.- La presente ordenanza establece los lineamientos de control de horarios de las obras de construcción que es de cumplimiento obligatorio para todo propietario de inmueble, compañía constructora, profesional y persona natural o jurídica que efectúe construcciones en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres.

Artículo 2°.- Todas las construcciones podrán desarrollarse en tres tipos de horarios que para el caso se denominan ordinario, extraordinario y excepcional y que a continuación se detalla:

a) Ordinario.- Es aquel horario que deberá observarse de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm y los sábados de 7:30 am a 1:00 pm sin requerir autorización alguna de la municipalidad, salvo la obtención de la licencia de construcción respectiva.

b) Extraordinario.- Es aquel horario que constituye continuidad del horario ordinario debiendo observarse de lunes a viernes hasta las 9:00 pm, y los sábados hasta las 6:00 pm.

Se podrán realizar trabajos en este horario, si previamente se ha cursado la comunicación a la municipalidad con una antelación de 04 días calendarios a la iniciación de los mismos y siempre que medie justificación técnica.

En este caso se requerirá la autorización expresa respectiva de la municipalidad, la que de no emitirse se entenderá como positiva

c) Excepcional.- Es aquel horario que incluye los días domingos y feriados o fuera del horario extraordinario. En este caso deberá solicitarse por escrito de manera sustentada, ante lo cual la municipalidad deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 07 días de recepción de la solicitud aprobado o denegándose expresamente el pedido.

Artículo 3°.- Los requisitos para solicitar la autorización de los horarios extraordinario y excepcional serán los siguientes:

1. Solicitud debidamente sustentada dirigida al Alcalde con atención al Sub Gerente de Obras Privadas.
2. Copia de la licencia de construcción autenticada por el fedatario.
3. Contar con cronograma de visita de supervisión aprobadas en la Licencia de Construcción.
4. Presentar una Declaración Jurada, que será adjunta de manera obligatoria en la solicitud, señalando que no ocasionará impacto Ambiental (ruidos, residuos de obra, etc.) que puedan afectar la tranquilidad vecinal, no debiendo existir en un radio de 100 mt. del perímetro del proyecto instalaciones Hospitalarias o casa de reposo.

Artículo 4°.- El incumplimiento de la presente norma generará la aplicación de las siguientes sanciones:

A. Multa al constructor de la obra y al propietario del inmueble de manera solidaria por el monto ascendente al 500% del valor de la UIT.

B. En caso de reincidencia se aplicará al infractor de la norma, la sanción señalada en el literal precedente por cada día de transgresión de la presente norma, que será contabilizado desde el día siguiente de la sanción.

C. Paralización de la obra por 30 días calendarios en caso de incumplimiento de la sanción señalada en los literales A y B, del presente artículo, que pueden dar lugar a la anulación de la Licencia de construcción.

Artículo 5°.- En caso se presente una queja vecinal contra las autorizaciones fuera del horario Ordinario, señalado en el artículo 2, literal a) se suspenderán automáticamente hasta que se resuelva la queja vecinal, por lo que las autorizaciones no podrán ser por más de 05 días;

Las autorizaciones para el horario excepcional, señalado en el artículo 2, literal c) se otorgarán según la evaluación y sustento presentado en la petición, sobre todo los ubicados o circundantes a uso residencial.

Las autorizaciones deberán ser colocadas en un lugar visible para que al momento de las inspecciones puedan rápidamente ser verificarlas, sin necesidad de ingresar a la Obra.

Artículo 6°.- Para las Licencias de modalidad A y B señalados en la Ley N° 29090, "Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones", bastará con ser comunicadas a la Municipalidad con antelación de 5 días previos. Y de igual manera en caso que se presenten quejas estas serán automáticamente anuladas y estarán sujetas a multa de 100% de la UIT. Según amerite.

Artículo 7°.- INCORPORAR al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el trámite de Autorización Municipal para construcción en horario Extraordinario y Excepcional para las licencias en la modalidad C y D en los procesos de edificación de obras civiles.

Artículo 8°.- Las sanciones estipuladas en el artículo 4° de la presente Ordenanza, serán aplicables a todas las Licencias vigentes.

Artículo 9°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 10°.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, y a la Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente en el portal institucional, y a la Secretaría General en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1246574-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Autorizan viaje de Regidoras a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369-2015 /MDSM

San Miguel, 22 de mayo de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Acuerdo de Concejo N° 039-2015-MDSM, el memorando N°386-2015-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe N°108-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 180-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el memorando N° 094-2015-SGLCP-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, las señoras regidoras Juana Melania Márquez Peirano de Elías y Jackeline Nancy Montes Palomino, ha sido autorizado, a través del acuerdo de vistos, para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel participe en el seminario internacional de "Buenas Prácticas de Gestión Pública y Servicios Inteligentes", que se llevará a cabo del 10 al 12 de junio del 2015, en la ciudad de Panamá, con cargo a que a su regreso presente un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje, derivando en las áreas competentes la asignación de los recursos correspondientes;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a través del informe de vistos determina el presupuesto; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto brinda la certificación presupuestal y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emite opinión favorable concerniente al viaje de las señoras regidoras a la ciudad de Panamá, debiendo

la Gerencia de Administración y Finanzas prever la disponibilidad financiera correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje de las señoras regidoras Juana Melania Márquez Peirano de Elías y Jackeline Nancy Montes Palomino de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a la ciudad de Panamá, para participar en el seminario internacional de "Buenas Prácticas de Gestión Pública y Servicios Inteligentes", a realizarse del 10 al 12 de junio del 2015.

Artículo 2°.- Los gastos autorizados se cubrirán de acuerdo al siguiente detalle:

• Pago de inscripción del seminario internacional de "Buenas Prácticas de Gestión Pública y Servicios Inteligentes"- 2 personas	US \$	240.00
• Pasaje aéreo (incluido tarifa corpac) "- 2 personas	US \$	884.00
• Viáticos "- 2 personas	US \$	1,600.00

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a las partidas específicas 2.3.2.1.1.2 (viáticos y asignaciones por comisión de servicio) y de la fuente de financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Municipal 2015.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1246526-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Prorrogan vigencia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 006-2015-MDLP- AL, sobre Beneficios para pago de deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas y otras tasas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-MDLP-ALC

La Punta, 29 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 076-2015-MDLP-GR de fecha 25 de mayo de 2015, remitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna

establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 006-2015-MDLP-AL, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de abril de 2015, se aprobó otorgar beneficios para el pago de deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas y otras tasas, por un plazo calendario de treinta (30) días calendarios. Asimismo, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria y Final de la mencionada Ordenanza, se facultó al Alcalde para dictar disposiciones reglamentarias necesarias, así como para prorrogar el plazo de dichos beneficios;

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Rentas propone ampliar el plazo de vencimiento para acogerse a los Beneficios Tributarios que se establece en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 006-2015-MDLP-AL hasta el 15 de Junio de 2015, con la finalidad de disminuir la cartera por cobrar y que mayor cantidad de vecinos se vean beneficiados;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la prórroga de la vigencia de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 006-2015-MDLP-AL, sobre los Beneficios otorgados para el pago de deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas y otras tasas, hasta el 15 de Junio de 2015.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información del mismo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ RISI CARRASCAL
Alcalde

1246220-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Autorizan viaje de Alcalde a Portugal, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL
N° 038-2015-MPA

Arequipa, 13 de mayo de 2015

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha el día 04 de Mayo del 2015 el Dictamen Legal N° 540-2015-MPA/GAJ referente a la invitación para participar de la Reunión de los Miembros del Consejo de Administración de la Organización de Ciudades Patrimonio de la Humanidad a desarrollarse en la ciudad de Angra do Heroísmo en Portugal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional

27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Informe N° 049-2015—MPA/GDSE-SGTREE de la Sub Gerencia de Turismo y Relaciones Exteriores se hace conocer la invitación al Titular del Pliego para que entre las fechas del 27 al 29 de Mayo del 2015 participe de la reunión de los Miembros del Consejo de Administración de la Organización de Ciudades Patrimonio de la Humanidad a desarrollarse en la ciudad de Angra do Heroísmo - Portugal;

Que, de la Carta suscrita por el Señor José Gabriel Do Alamo Meneses Alcalde del Municipio de Angra do Heroísmo, se tiene que se está convocando a la reunión del Consejo de Administración de la OCPM con el objeto de hacer conocer los avances de la Organización del XIII Congreso Mundial de la Organización de las Ciudades Patrimonio Mundial – que se llevará a cabo en la ciudad de Arequipa en el mes de noviembre del 2015.

Que, se solicita que el Pleno del Concejo otorgue el permiso de viaje al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa del día 26 al 30 de Mayo del año en curso para que participe en dicha reunión en el país de Portugal. Se indica además, que los pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la entidad municipal;

Que, el importe por día al exterior Zona Geográfica Europa, de acuerdo al Decreto Supremo N° 047-2002-PCM es de US\$. 540.00 (T.C.V.V. 3.153) por los cinco días de Comisión de Servicio hace un total de US\$ 2 700, expresado en Nuevos Soles hace una total de S/. 8,513.10 nuevos soles, los que le serán asignados al comisionado;

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa ha asumido la responsabilidad de la organización del XIII Congreso Mundial de la Organización de Ciudades del Patrimonio a realizarse en noviembre de 2015. La convocatoria al evento de los días indicados, forma parte de la responsabilidad de la municipalidad para presentar ante el Consejo de Administración el avance del desarrollo del Programa Oficial del indicado evento. Por ello es imprescindible que el señor Alcalde participe con responsabilidad para el éxito del citado Congreso Mundial;

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario. En el presente caso la autorización es para el Titular del Pliego que se constituirá en Comisión de Servicios desde la fecha indicada;

Que, conforme a las facultades señaladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de Mayo del 2015, adoptó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios al Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA – Alcalde de Arequipa, los días 26 al 30 de Mayo del 2015, con la finalidad de participar en la Reunión del Consejo de Administración de la Organización de Ciudades Patrimonio a desarrollarse en la ciudad de Angra do Heroísmo - Portugal.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos, del señor Alcalde, serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, siendo los mismos por día US\$. 540.00 (T.C.V.V. 3.153) por los cinco días de Comisión de Servicio hace un total de US\$ 2 700, expresado en Nuevos Soles hace una total de S/. 8,513.10 Nuevos Soles, los que le serán asignados al comisionado;

Artículo 3°.- Encomendar a Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde de Arequipa

1245949-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Autorizan viaje de Alcalde y delegación de guías de turismo a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2015-MPC-M/A

Macusani, 1 de abril del 2015

VISTO:

La Carta S/N, de Invitación al XXXV Congreso Brasileiro de Guías de Turismo, y el Acuerdo de sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, de fecha 25 de marzo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11º del artículo 09º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, mediante Carta S/N del 23 de marzo del presente año, el presidente del XXXV Congreso Brasileiro de Guías de Turismo, invitan al Alcalde Provincial de Carabaya – Macusani, acompañado de una delegación de guías de turismo, puedan visitar el XXXV CNGTUR, a realizarse los días 03 a 07 de junio de 2015 en la ciudad de Cuiaba – Mato Grosso - Brasil;

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, del 25 de marzo del 2015, se debatió y acordó por unanimidad; autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani conjuntamente con una delegación de 15 personas, a fin de que pueda asistir al XXXV CNGTUR, a realizarse los días 03 a 07 de junio de 2015 en la ciudad de Cuiaba – Mato Grosso - Brasil;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani conjuntamente con una delegación de 15 personas (Guías de Turismo), a fin de que pueda asistir al XXXV CNGTUR, a realizarse los días 03 a 07 de junio de 2015 en la ciudad de Cuiaba – Mato Grosso - Brasil.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDWARD RODRÍGUEZ MENDOZA
Alcalde Provincial

1246566-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Prorrogan amnistía general e incentivos para el pago de deudas tributarias y no tributarias a favor de los contribuyentes

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015

Huacho, 27 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de la fecha, la solicitud de prórroga de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 03-2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015 de fecha 27.02.2015 se aprueba en el distrito de Huacho la "AMNISTIA GENERAL E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS", a favor de los contribuyentes por deudas derivadas de años anteriores generadas hasta el mes de Diciembre del año 2014, por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, Multas por Infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte, Multas Tributarias y Administrativas y otras de índole administrativo.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 386-2015-GAT/MPH de fecha 05.05.2015, señala que el 31.05.2015 se estará venciendo la Ordenanza N° 003-2015 y presenta sustento técnico respecto a la necesidad de otorgar la ampliación de fecha del beneficio tributario hasta el 31.07.2015, por cuanto han evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria, teniendo presente que la mayoría de los ciudadanos reciben sus pagos por gratificaciones por Fiestas Patrias y que el sorteo de los premios a los puntuales contribuyentes está aprobado a llevarse a cabo el 09.08.2015. Asimismo, cuenta con opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 596-2015-GAJ/MPH, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional a través del Informe N° 023-2015-SDI/MPH y Gerencia Municipal N°125-2015-GM/MPH con Informe N° 125-2015-GM/MPH.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 40º del precitado marco legal, contando con la votación unánime y con la dispensa de la presentación del Dictamen y aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DE VENCIMIENTO DE LA ORDENANZA N° 03-2015, QUE OTORGA AMNISTÍA GENERAL E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2015 en el distrito de Huacho, la "AMNISTIA GENERAL E INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS" a favor de los contribuyentes, por deudas derivadas de años anteriores generadas hasta el mes de Diciembre del año 2014, por los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, Multas por Infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte,

Multas Tributarias y Administrativas y otras de índole administrativo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y áreas administrativas competentes.

Artículo Tercero.- La Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial estará a cargo de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, así como la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística la publicación del

texto íntegro, en el Portal de la Pagina Institucional www.munihuacho.gob.pe.

POR TANTO MANDO:

Se registre, publique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1246460-1

PROYECTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Proyecto de Resolución que aprueba el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión para el periodo julio 2015 - abril 2016, para compensar a los Operadores de las Centrales de Generación Eléctrica Beneficiadas del Mecanismo de Compensación establecido en el D.S. N° 035-2013-EM, y de la relación de información que sustenta el referido proyecto

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 115-2015-OS/CD

Lima, 4 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2013-EM publicado el 28 de agosto de 2013 y modificado mediante Decreto Supremo N° 044-2013-EM, se estableció un Mecanismo de Compensación para aquellos generadores eléctricos que se encuentren en operación comercial y que transfieran al Concesionario de Distribución de Gas Natural, ductos conectados directamente al Sistema Transporte de Gas Natural, de modo que se permita a dichos Generadores Eléctricos, continuar operando en las mismas condiciones económicas que se encontraban antes de pasar a ser atendidos por la empresa Concesionaria de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, se ha seguido el trámite en relación a las solicitudes presentadas por la Empresa de Generación Eléctrica del Sur ("Egesur") y la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. ("Egasa"), cuyo acceso al mecanismo fue aprobado mediante Resoluciones Ministeriales N° 168-2015-MEM/DM y N° 169-2015-MEM/DM, publicadas el 13 de abril de 2015;

Que, el Mecanismo de Compensación será pagado por los Agentes que recaudan las tarifas y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), de las áreas de demanda que concentran más del treinta por ciento (30%) del consumo de energía del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, habiéndose encargado a Osinergmin la elaboración de los procedimientos necesarios para la definición de los peajes y el funcionamiento del Mecanismo de Compensación señalado;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, Osinergmin mediante Resolución N° 114-2015-OS/CD aprobó la Norma "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM", en donde se define la metodología de cálculo del denominado Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP;

Que, a efectos de la determinación del referido cargo, se deberá cumplir con los requisitos de transparencia exigidos en Ley N° 27838, Ley de Transparencia y

Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y demás normativa aplicable;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 27838, Osinergmin debe publicar en su página web institucional y en el diario oficial El Peruano, el proyecto de la resolución tarifaria y una relación de la información que sustenta el Proyecto, con una antelación no menor a 15 días hábiles de su publicación definitiva. En tal sentido, corresponde disponer la publicación del proyecto de resolución que aprueba el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP;

Que, en virtud de lo señalado, deberá otorgarse un plazo para que los interesados puedan emitir sus opiniones y sugerencias al proyecto, las mismas que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo, debiendo ser analizadas por el Regulador, al momento de emitir su Resolución final;

Que, asimismo, de acuerdo al Artículo 7° de la citada Ley N° 27838, deberá llevarse a cabo, la sustentación y exposición de los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que sirven de justificación en la Resolución Tarifaria, mediante Audiencias Públicas Descentralizadas;

Que, se han emitido los Informes N° 362-2015-GART, N° 361-2015-GART y N° 360-2015-GART, elaborados por la División de Gas natural, la División de Generación y Transmisión, y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente; los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin y son parte integrante de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4) del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y a las facultades concedidas por el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 16-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página web de Osinergmin:

www.osinergmin.gob.pe, del Proyecto de Resolución que aprueba el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión para el período julio 2015 – abril 2016, para compensar a los Operadores de las Centrales de Generación Eléctrica Beneficiadas del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, y de la relación de información que sustenta el referido proyecto. La relación de información figura como Anexo A y el proyecto tarifario como Anexo B de la presente resolución.

Artículo 2°.- Convocar a Audiencia Pública Descentralizada para la sustentación y exposición, por parte de Osinergmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución a que se refiere el Artículo 1°, que se realizará en la fecha, hora y lugares que se indica a continuación:

LIMA:

Fecha : Jueves 11 de junio de 2015
Hora : 10:00 a.m.
Lugar : Sala de Reuniones de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.
Av. Canadá 1460, San Borja.

ICA:

Fecha : Jueves 11 de junio de 2015
Hora : 10:00 a.m.
Lugar : Hotel El Huarango
Calle El Medrano Y-5, Urb. Residencial La Angostura.

Artículo 3°- Definir como plazo máximo hasta el 15 de junio de 2015, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460 San Borja, Lima; vía fax, al número telefónico de Lima 224 0491; o vía correo electrónico a la dirección: normasgardn@osinergmin.gob.pe indicando en el asunto "Cargo de Compensación GGEE-DUP". La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se podrán remitir comentarios para su análisis hasta las 06:00 p.m.

Artículo 4°- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto de resolución a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución; así como, la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 5°- La presente resolución y sus Anexos A y B deberán ser publicados en el diario oficial El Peruano. Igualmente serán consignados, junto con los Informes contenidos en la relación de información del Anexo A y la exposición de motivos, en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ANEXO A

**RELACION DE INFORMACIÓN QUE
SUSTENTA EL PROYECTO TARIFARIO**

1. Informe N° 361-2015-GART. Informe Técnico sobre la Determinación del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP en Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el D.S. N° 035-2013-EM, período julio 2015 – abril 2016.

2. Informe N° 362-2015-GART. Informe Técnico sobre el Cálculo del Monto a Compensar a los Operadores de las Centrales Generadoras Beneficiadas del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, período mayo 2015 – abril 2016.

3. Informe N° 360-2015-GART. Informe legal sobre la procedencia de publicar el Proyecto de Resolución que aprueba el Cargo Unitario por Compensación GGEE-

DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión.

4. Resoluciones Ministeriales N° 168-2015-MEM/DM y N°169-2015-MEM/DM.

ANEXO B

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° XXX-2015-OS/CD**

Lima, XX de junio de 2015

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2013-EM publicado el 28 de agosto de 2013 y modificado mediante Decreto Supremo N° 044-2013-EM, se estableció un Mecanismo de Compensación para aquellos generadores eléctricos (GGEE) que se encuentren en operación comercial y que transfieran ductos de uso propio (DUP) al Concesionario de Distribución de Gas Natural, ductos conectados directamente al Sistema Transporte de Gas Natural, de modo que se permita a dichos Generadores Eléctricos, continuar operando en las mismas condiciones económicas que se encontraban antes de pasar a ser atendidos por la empresa Concesionaria de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, se ha seguido el trámite en relación a las solicitudes presentadas por la Empresa de Generación Eléctrica del Sur ("Egesur") y la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. ("Egasa"), cuyo acceso al mecanismo fue aprobado mediante Resoluciones Ministeriales N° 168-2015-MEM/DM y N° 169-2015-MEM/DM, publicadas el 13 de abril de 2015;

Que, de acuerdo con el numeral 1.2 del Decreto Supremo N° 035-2013-EM, el Mecanismo de Compensación se regirá bajo los siguientes principios: i) el Generador Eléctrico pagará al Distribuidor de Gas Natural las tarifas [de distribución de gas natural] que se aprueben; ii) El Generador Eléctrico solicitará a Osinergmin la compensación por el pago efectuado, por el tiempo señalado en la respectiva Resolución Ministerial; y iii) el Osinergmin ordenará el pago de la compensación a los Agentes que recaudan las tarifas y compensaciones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión, de las áreas de demanda que concentran más del treinta por ciento (30%) del consumo de energía del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.;

Que, para tal efecto, mediante Resolución N° 114-2015-OS/CD Osinergmin aprobó la Norma "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM", en donde se establece la determinación y aplicación de un Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado a los Peajes del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión, cuya vigencia anual será desde el 01 de mayo hasta el 30 de abril del año siguiente con ajustes trimestrales;

Que, de otro lado la Única Disposición Complementaria Final del Procedimiento aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD, dispuso que: "La primera aplicación del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP se realizará a partir del cuarto día del mes de julio 2015 hasta el 30 de abril de 2016, para lo cual se debe considerar la compensación del periodo comprendido desde el inicio de la prestación del servicio de distribución de gas natural por red de ductos hasta el 30 de abril de 2016";

Que, cabe mencionar que a efectos de la primera actualización, en caso corresponda ésta deberá desarrollarse para el mes de noviembre 2015, abarcando un periodo de cuatro meses (julio, agosto, septiembre y octubre). La segunda y tercera actualización para culminar el periodo regulatorio hasta el 30 de abril de 2016, abarcará periodos trimestrales, coincidiendo con las actualizaciones regulatorias ordinarias;

Que, según el procedimiento indicado, la aprobación del primer Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP se determina como el cociente del Monto Estimado a Compensar, entre el valor presente de las demandas mensuales estimadas para el período julio 2015 – abril 2016;

Que, la demanda utilizada en el cálculo del valor del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, corresponde a aquella empleada en la resolución que fijó las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión aplicables al período comprendido entre el 01 de mayo de 2013 y el 30 de abril de 2017;

Que, de la evaluación de la participación del consumo de energía del SEIN en las áreas de demanda aprobadas mediante Resolución N° 083-2015-OS/CD, se ha determinado que el área de demanda 15, es aquella que concentra más del treinta por ciento (30%) del consumo de energía, la cual deberá asumir el pago, según el mandato del Decreto Supremo N° 035-2013-EM;

Que, los Agentes Recaudadores de la Compensación deberán efectuar las transferencias a favor de las centrales generadoras beneficiadas dentro del plazo establecido en el numeral 8.3 del Procedimiento aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifa, se dispuso la publicación en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin, del proyecto de resolución que aprueba el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión, así como la relación de información que la sustenta; con la finalidad de recibir comentarios y sugerencias para su correspondiente análisis y, de ser el caso, su incorporación en la versión definitiva de la resolución;

Que, del mismo modo, se convocó a Audiencia Pública para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados para la elaboración del proyecto de resolución publicado, la misma que se llevó a cabo el 11 de junio de 2015;

Que, se han emitido los Informes N° XXX-2015-GART, N° XXX-2015-GART y N° XXX-2015-GART de la División de Gas Natural, de la División de Generación y Transmisión y de la Coordinadora Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, que incluyen el análisis de las opiniones y sugerencias recibidas al proyecto tarifario. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM, en las Resoluciones Ministeriales N° 168-2015-MEM/DM y N° 169-2015-MEM/DM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° XX-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el valor de 0,1560 ctm S./ kWh como Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión, para el período julio 2015 – abril 2016, asignados a la demanda del Área de Demanda 15 determinada mediante Resolución N° 083-2015-OS/CD, para compensar a los Operadores de las Centrales de Generación Eléctrica Beneficiadas del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM.

Artículo 2°.- Los Agentes Recaudadores de la Compensación deberán distribuir los montos a transferir por aplicación del cargo entre las empresas de Generación Eléctrica del Sur S.A. y Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. considerando las siguientes proporciones 16,2% y 83,8% respectivamente.

Artículo 3°.- El cargo a que se refiere el Artículo 1° será actualizado utilizando la fórmula de reajuste establecido en el numeral 7.2 de la norma "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM", aprobado mediante Resolución N° 114-2015-OS/CD, cuya primera evaluación se efectuará al vencimiento del período julio – octubre 2015. Las siguientes actualizaciones del período serán trimestrales

Artículo 4°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los Informes N° XXX-2015-GART, N° XXX-2015-GART y N° XXX-2015-GART, en la página Web del Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto Supremo N° 035-2013-EM publicado el 28 de agosto de 2013 y modificado mediante Decreto Supremo N° 044-2013-EM, se estableció un Mecanismo de Compensación para aquellos generadores eléctricos que se encuentren en operación comercial y que transfieran al Concesionario de Distribución de Gas Natural, ductos conectados directamente al Sistema Transporte de Gas Natural.

Para el caso de los Generadores Eléctricos que se encuentren en operación comercial y que transfieran al Concesionario de Distribución de Gas Natural, ductos conectados directamente al Sistema Transporte de Gas Natural, mediante Decreto Supremo N° 035-2013-EM se estableció un Mecanismo de Compensación, al considerarse que dichos generadores tienen contratos de venta de electricidad con precios a firme, no pudiendo absorber el incremento de sus costos por el pago de la tarifa de distribución de gas natural. El referido Mecanismo de Compensación será pagado por los Agentes que recaudan las tarifas y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), de las áreas de demanda que concentran más del treinta por ciento (30%) del consumo de energía del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, habiéndose encargado a Osinergmin la elaboración de los procedimientos necesarios para la definición de los peajes y el funcionamiento del Mecanismo de Compensación señalado.

En cumplimiento de lo dispuesto, Osinergmin aprobó el "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM" mediante la Resolución N° 114-2015-OS/CD.

El valor del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP se determina conforme a lo establecido en el Procedimiento, en donde se indica que la demanda estimada para el cálculo del Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP corresponde a la empleada en la regulación de las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión.

En atención a lo expuesto, corresponde publicar la Resolución que aprueba el primer Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, el cual se sustenta en los informes correspondientes emitidos por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, que motivan la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

La presente decisión cumple los objetivos indicados.